



Junta de Andalucía

INFORME DE LAS ADAPTACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A PARTIR DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

Expte: 306/2022

Fecha: 10 de octubre de 2022

Proyecto normativo: Decreto por el que se establece la ordenación de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha de 17 de mayo de 2022 se remite a la Secretaría General Técnica el Acuerdo de Inicio del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto al Borrador 1 de ese proyecto, con la finalidad de que se soliciten los correspondientes informes preceptivos a fin de dar continuidad a la tramitación de dicha norma.

En esa misma fecha se inicia el trámite de audiencia e información pública y, posteriormente, con fecha de 23 de mayo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, *Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. El plazo establecido para la realización de alegaciones correspondiente al trámite de información pública se extiende desde el 24 de mayo al 13 de junio.

Posteriormente se publica en BOJA n.º 163, de 25 de agosto de 2022, *Anuncio de 5 de agosto de 2022, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Por último, se publica en BOE n.º 211, de 2 de septiembre de 2022, *Dirección General De Ordenación y Evaluación Educativa, Anuncio de notificación de 5 de agosto de 2022 en procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

De todo ello se da debida cuenta en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana de la Junta de Andalucía.

Recibidos los correspondientes informes preceptivos y finalizados los plazos establecidos para los procedimientos de audiencia y de información pública, se procede a detallar las observaciones contempladas en dichos informes y las aportaciones recibidas en dichos procedimientos, así como sobre las modificaciones realizadas en el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 1/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





1. Observaciones realizadas en los informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.**

Vistos los antecedentes y propuesta normativa, se informa que el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía no tiene incidencia económica presupuestaria alguna en el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía.

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma, que ahora se informa, deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su calendario de implantación, así como en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Finalmente, el informe indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

- **Informe de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa sobre observaciones realizadas en relación con la evaluación del impacto de género.**

Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ya que las actuaciones relativas a la ordenación y la regulación del currículo que se establecen en este Proyecto de Decreto están dirigidas a la totalidad de las personas de la comunidad educativa que intervienen en los diferentes ámbitos que en el mismo se regulan, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género. Así, se prevé que este Proyecto de Decreto beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras. Todo ello a través de la regulación de un currículo para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que apuesta por el tratamiento transversal de la igualdad de género y un desarrollo integral y armónico del alumnado de esta etapa. Asimismo, aunque se ha utilizado en su mayoría un lenguaje inclusivo, procurando emplear términos que visibilicen a las mujeres o fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el masculino genérico, dicho aspecto puede ser mejorado.

Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista inclusivo en la redacción del mencionado proyecto de Decreto.

Adaptación o respuesta: se informa de que así se ha considerado y se ha mejorado lo referente al lenguaje inclusivo.

- **Informe de la Dirección General de Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre observaciones realizadas en relación con el enfoque de los derechos de la infancia.**

Tras el estudio del proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera que el mismo tiene impacto positivo sobre los derechos del alumnado de doce a dieciséis años de la Comunidad Autónoma de Andalucía contribuyendo al desarrollo educativo de los alumnos y alumnas garantizando su formación integral enfocada a la promoción y al ejercicio pleno de sus derechos, así como al desarrollo de una

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 2/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso el sistema pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (SGAP).**

Consideraciones generales:

Entre sus consideraciones generales, la SGAP efectúa las siguientes observaciones sobre la Memoria justificativa relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación, sobre la identificación y valoración de cargas administrativas: *“En relación con esta evaluación, se recuerda a ese órgano gestor que una carga administrativa es aquella actividad de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, tales como solicitudes, comunicación de datos y conservación de documentos, independientemente de la necesidad de establecer dichas cargas”*. Por otro lado, no considera suficientemente desarrollado este aspecto de la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación.

Con relación a esta cuestión relativa a la valoración de cargas administrativas, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de Decreto cuyo objeto es la ordenación general y el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no regulando ningún procedimiento administrativo que afecte directamente a empresas o a los ciudadanos, entendemos que es más adecuado hacer mención a esta circunstancia en el texto señalado, procediendo a adaptar la Memoria justificativa en el sentido indicado.

Consideraciones particulares:

Preámbulo.

Observación relativa a la mención al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que resulta de aplicación.

Artículo 16. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En relación al apartado 7.2 de este artículo, a fin de evitar dudas sobre el órgano al que se hace referencia, y tratándose de una de las funciones atribuidas a los equipos docentes, este informe considera que deberá realizarse mención al “equipo docente” en lugar de al “profesorado”.

Artículo 17. Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones.

El informe indica que deberá tenerse en cuenta:

1º) Debido a que su denominación es muy similar a las Comisiones del Decreto 54/2022, de 12 de abril, con las que podrían confundirse, se considera oportuno identificarlas y diferenciarlas con mayor claridad de éstas u otras Comisiones que se encuentren creadas o pretendan crearse en el ámbito educativo.

2º) De conformidad con el artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), se echan en falta los siguientes extremos que se establecen como mínimos en la regulación de la norma de creación de un órgano colegiado:

1. Los criterios básicos de su funcionamiento.
2. Sus fines y objetivos.
3. Su adscripción administrativa.
4. Sus funciones.

3º) Deberá expresarse su naturaleza jurídica de órganos colegiados, con indicación de su clasificación de acuerdo con las funciones y fines atribuidos.

4º) Deberá realizarse mención a su régimen jurídico que alcanza, al menos, a los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 18), y a la sección 1.ª

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 3/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del capítulo II del título IV de la LAJA. Apartado 1. En relación con la Secretaría, sólo se dispone que “podrá ser un funcionario o funcionaria de la Delegación Territorial correspondiente”.

Debería determinarse la cualificación y requisitos mínimos que debe reunir la persona funcionaria que ejerza la Secretaría, que a su vez ha de cumplir la persona que la sustituya, en cumplimiento del artículo 95.1 de la LAJA. Habría que concretar si se está haciendo referencia a una persona funcionaria de carrera, con indicación al menos del Grupo de clasificación. De requerirse una cualificación específica, como una titulación concreta o un nivel mínimo de puesto de trabajo, también habrá de recogerse en el proyecto.

En relación con la observación del Preámbulo relativa a la falta de mención al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que resulta de aplicación, se procede a integrar la descripción de los extremos recogidos en el artículo 7.2 del referido Decreto 622/2019, de 27 de diciembre y se introduce la justificación jurídica de los mismos, reelaborándose parte del texto, así como a modificar el contenido del apartado relativo al principio de eficiencia, atendiendo a lo indicado, quedando el texto como sigue:

“Asimismo, se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta norma lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Por ello, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico”.

En relación al apartado 2 del artículo 16, se acepta la modificación y se sustituye “profesorado” por “equipo docente”. y en consecuencia se sustituye en el Borrador 2, quedando redactado como sigue: “Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente(...)”.

En relación al artículo 17. Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones, se procede a modificar el apartado 2 integrándose la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando la redacción del texto como sigue: 2. *“En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o por causa de abstención o recusación, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado. Adecuarán sus procedimientos a lo regulado en la Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.*

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 4/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Aportaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública:

A continuación se presentan las aportaciones o propuestas recogidas en las alegaciones, de modificación de las diferentes entidades, colectivos, asociaciones, organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, etc., tanto individuales como colectivas, referentes a la totalidad, así como a las distintas partes del articulado del Proyecto de Decreto, ordenadas por artículo para facilitar su lectura:

➤ Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía (aportación recibida el 13 de julio de 2022)

Propuestas de carácter general:

Las referencias a La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deben sustituirse por La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Debe incluir las referencias a la Declaración de Incheon 2030 y su Marco de acción para la realización del objetivo de Desarrollo Sostenible 4, promovida por la UNESCO.

Anexo I, a la hora de la determinación de los descriptores de la competencia lingüística y de la plurilingüe se propone basarse en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se propone la simplificación de las expresiones inclusivas, mediante el uso de colectivos, del tipo: “el profesorado, el alumnado, las familias, la persona...” o bien considerar el masculino como común genérico: “el alumno tendrá.”

Preámbulo.

➤ Unión Sindical de Inspectores de Andalucía USIE (aportación recibida el 13 de julio de 2022)

Párrafo 3 modificar: “La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”, por “La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

Párrafo 6 eliminar la referencia: “y a las diferencias individuales”. Sustituir: “asume” y “garantiza” por “asuma y garantice”.

Párrafo 7 suprimir la expresión: “y a las diferencias individuales”.

Párrafo 9 añadir la letra “y” en la frase (...) “fijando para cada curso y en cada una (...). Eliminar la coma de la frase (...) “los contenidos enunciados”.

Párrafo 10 añadir (...) “Al término de la enseñanza básica añadir en cuarto curso de la ESO(...). Al finalizar el párrafo “Estos perfiles(...)” “ Al completar cada uno de los cursos” (...) sustituir por “al completar cada uno de estos dos cursos.”

Párrafo 11 sustituir “la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria” por “sociedad donde se garantice la igualdad, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria”.

Párrafo 12 en la última frase “características específicas del alumnado al que atienden añadir “sin menoscabo de la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias de la etapa”.

➤ Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)

En la página 3, al final del primer párrafo, incluir lo subrayado: “Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática, inclusiva y solidaria”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 5/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Comité de Empresa de Profesorado de Religión de Secundaria y Bachillerato en la Delegación Territorial de Huelva (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
En la página 1 modificar el quinto párrafo incluyendo lo subrayado: “del patrimonio natural, religioso, artístico y cultural de Andalucía”.
- **Sindicato APPRECE Andalucía.(aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
En la página 1 modificar el quinto párrafo incluyendo lo subrayado: “del patrimonio natural, religioso, artístico y cultural de Andalucía”.
- **Secciones sindicales APPRECE. Sevilla (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
En la página 1 modificar el quinto párrafo incluyendo lo subrayado: “del patrimonio natural, religioso, artístico y cultural de Andalucía”.
- **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**
En la página 3 (final del primer párrafo), añadir lo subrayado : “Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática, inclusiva y solidaria”.
- **Un total de 30 ciudadanos (28 en plazo) han solicitado a nivel particular, lo siguiente:**
En la página 1 modificar el quinto párrafo, donde pone “del patrimonio natural, artístico y cultural de Andalucía” ponga “del patrimonio natural, religioso, artístico y cultural de Andalucía”.
- **Un total de 14 ciudadanos han solicitado a nivel particular, lo siguiente:**
“Que el itinerario curricular regulado garantice una formación artística y cultural (incluyendo el patrimonio artístico cultural religioso, y los valores de diversa índole, también los éticos, morales y religiosos que son protegidos por los artículos 14, 16, 20 y 27 de la Constitución Española) que facilite el desarrollo creativo, la expresión artística del alumnado y el conocimiento y el reconocimiento del patrimonio natural, artístico religioso y cultural de Andalucía”.
- **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**
En el párrafo 5 incluir lo subrayado: “Con relación a la Educación Secundaria Obligatoria, el nuevo texto normativo incorpora modificaciones a la ordenación de esta etapa, prestando especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos, a los principios y valores recogidos en la Constitución española, en el Estatuto de Autonomía, a la educación para el desarrollo sostenible, a la igualdad de género y al valor del respeto a las diferencias individuales, fomentando la cooperación entre iguales, el espíritu crítico y científico, la cultura de paz y no violencia, la educación emocional, la educación para la salud incluida la afectivo sexual y el respeto por el entorno. Igualmente, el itinerario curricular regulado garantiza una formación artística y cultural que facilite el desarrollo creativo, la expresión artística del alumnado y el conocimiento y el reconocimiento del patrimonio natural, artístico y cultural de Andalucía”.
El último párrafo solicitan que se modifique, quedando la redacción el texto como sigue: “El Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica constituye la concreción de los principios y fines del sistema educativo referidos a la educación básica que fundamenta el resto de decisiones curriculares. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente en relación a la promoción del alumnado al completar cada uno de los cursos”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 6/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Artículo 2. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el marco del sistema educativo.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía. (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

En el artículo 2.2, añadir: (...) *“y que, excepcionalmente, podrá ampliarse en los supuestos contemplados en los artículos 15.7 y 25.5 del presente Decreto”.*

En el artículo 2.3, modificar el texto en los siguientes términos: *“El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios de Bachillerato o de Formación Profesional como para la incorporación a la vida laboral”.*

- **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Modificar el apartado 4: cambiar “ciudadanos” por “ciudadanos y ciudadanas” o bien “como parte de la ciudadanía”

Artículo 3. Definiciones.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Artículo 3, apartado h) eliminar: Educación.

- **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Eliminar el apartado h) por completo.

En el apartado 1.g) eliminar el concepto de Perfil competencial y toda referencia a él, así como a sus Descriptores operativos al completar el segundo curso.

Artículo 4. Principios generales de la etapa.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Apartado c) eliminar: *“y a las diferencias individuales”.*

Apartado d) eliminar: *“la gestión”.*

- **Sindicato UGT (aportación realizada en la mesa técnica del 14 de junio de 2022)**

En relación al apartado b) Orientación educativa y profesional, solicitan: *“mayor dotación a los centros de orientadores y que la ratio sea 1 orientador cada 250 alumnos/as”.* En relación al apartado c) Atención a la diversidad y a las diferencias individuales, solicitan: *“mayor dotación de profesorado especialista de PT y AL en los centros docentes”.* En relación al apartado f) sustituir: *“excelencia educativa” por: “calidad educativa”.*

- **Federación Española de Sociedades de Sexología (aportación recibida el 15 de junio de 2022)**

Propone la redacción que sigue en los apartados:

b) Orientación educativa y profesional. En esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, incorporándose, en este ámbito, la perspectiva de género, y la educación afectivo-sexual, entre otros aspectos. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad o que se encuentre en situación de vulnerabilidad. (...)

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 7/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





e) Aprendizaje significativo. En esta etapa, se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión, y su aplicación práctica a la vida del alumnado.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

En el artículo 4, apartado c) incluir al final del primer párrafo lo subrayado : Atención a la diversidad y a las diferencias individuales. La Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado, a sus necesidades sociosanitarias y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte su necesidad. “Por ejemplo, se establecerá dentro del currículo académico situaciones de aprendizaje y objetivos específicos relacionados con las competencias básicas específicas relativas a cada discapacidad a alcanzar para el alumnado con necesidades educativas específicas como la lengua de signos, el sistema braille, técnicas de orientación y movilidad, la tiflotecnología, etc. Asimismo, en los criterios de evaluación hay que tener en cuenta las necesidades de todo el alumnado en cuanto a lo relacionado con la accesibilidad, los tiempos en la realización de pruebas o adaptaciones de acceso o metodologías que faciliten la inclusión, la equidad y la igualdad de oportunidades. Es importante, por tanto, dar importancia al carácter preventivo de la intervención con el alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad y sus familias, que deberán contar con los recursos personales y materiales necesarios para desarrollar todas aquellas capacidades necesarias para compensar la discapacidad. Además, es necesario crear programas de prevención del acoso escolar en cada centro, especialmente hacia personas con discapacidad”.

Modificar el párrafo final del apartado d) en los siguientes términos:

d) Equidad e inclusión educativa como garantía de una educación de calidad. La programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social, sanitario y económico tienen en el aprendizaje. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. “Por tanto, es preciso aprovechar el enriquecimiento que para todos supone la inclusión de la diversidad en el aula, ya que es importante implementarla como contenido explícito a abordar en las sesiones de tutoría en todas las etapas educativas, incidiendo en el respeto y la igualdad de trato y oportunidades con independencia del género u orientación sexual, origen étnico o discapacidad”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir al final del apartado c) “como, por ejemplo, establecer dentro del currículo académico situaciones de aprendizaje y objetivos específicos relacionados con las competencias básicas específicas relativas a cada discapacidad a alcanzar para el alumnado con necesidades educativas específicas como la lengua de signos, el sistema braille, técnicas de orientación y movilidad, la tiflotecnología, etc. Asimismo, en los criterios de evaluación hay que tener en cuenta las necesidades de todo el alumnado en cuanto a lo relacionado con la accesibilidad, los tiempos en la realización de pruebas o adaptaciones de acceso o metodologías que faciliten la inclusión, la equidad y la igualdad de oportunidades. Es importante, por tanto, dar importancia al carácter preventivo de la intervención con el alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad y sus familias, que deberán contar con los recursos personales y materiales necesarios para desarrollar todas aquellas capacidades necesarias para

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 8/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



compensar la discapacidad. Además, es necesario crear programas de prevención del acoso escolar en cada centro, especialmente hacia personas con discapacidad.”

Añadir al final del apartado d) “Por tanto, es preciso aprovechar el enriquecimiento que para todos supone la inclusión de la diversidad en el aula, ya que es importante implementarla como contenido explícito a abordar en las sesiones de tutoría en todas las etapas educativas, incidiendo en el respeto y la igualdad de trato y oportunidades con independencia del género u orientación sexual, origen étnico o discapacidad.”

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Modificar en los siguientes términos el apartado c) *“La Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención, la detección y la intervención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas y las medidas curriculares que sean necesarias tan pronto como se detecte su necesidad. Entre las medidas señaladas se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, los programas de refuerzo y las medidas de apoyo personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”.*

“Para garantizar, en estos casos, los principios del Diseño Universal de Aprendizaje, la Administración Educativa garantizará con los medios y recursos necesarios la atención e intervención de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, para ello se atenderá a las medidas organizativas, metodológicas y curriculares más efectivas en cada caso”.

➤ **14 Alegaciones individuales presentadas por la ciudadanía.**

Solicitan que el itinerario curricular regulado garantice una formación artística y cultural (incluyendo el patrimonio artístico cultural religioso, y los valores de diversa índole, también los éticos, morales y religiosos que son protegidos por los artículos 14, 16, 20 y 27 de la Constitución Española) que facilite el desarrollo creativo, la expresión artística del alumnado y el conocimiento y el reconocimiento del patrimonio natural, artístico religioso y cultural de Andalucía.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022):**

Eliminar el apartado f) por completo.

Artículo 5. Competencias clave, Perfil competencial y Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Artículo 5.2 eliminar la referencia : *“en conexión con los retos del siglo XXI”.*

Artículo 5.4 modificar la redacción : *“En cada etapa los perfiles competenciales serán añadir :“los” referentes. En la última frase “En el anexo I del presente Decreto se definen para cada una de las competencia clave los descriptores operativos correspondientes al Perfil competencial al término de segundo curso y al Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica”, propone la siguiente redacción:“Se definen los descriptores correspondientes al perfil competencial de segundo*

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 9/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





curso de la ESO y al perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica para cada una de las ocho competencias clave”.

Artículo 5.5 cambiar la redacción en los siguientes términos: “El currículo que desarrolla la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la concreción que los centros docentes realicen en sus proyectos educativos del mismo, tendrá como referentes añadir tanto el Perfil competencial al término de segundo curso añadir como el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica”.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

En el apartado 3 y 4: Eliminar el concepto de Perfil competencial y toda referencia a él, así como a sus Descriptores operativos al completar el segundo curso.

Artículo 6. Objetivos de la etapa.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

En la primera frase se propone sustituir los alumnos y alumnas por “el alumnado”

Apartado b) “Desarrollar hábitos de disciplina(...)nueva redacción:añadir “esfuerzo”(…).

Apartado d) se propone nueva redacción: “Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás. Rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, y los comportamientos sexistas. Resolver pacíficamente los conflictos”.

Apartado e) se propone la siguiente redacción:”Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, la utilización de las fuentes de información con sentido crítico, para adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.

Apartado g) en el enunciado“desarrollar el espíritu emprendedor(...)para aprender a aprender planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades, se propone la siguiente redacción:“Ser capaz de planificarse, de tomar decisiones y de asumir responsabilidades.”

Apartado h) en el enunciado“Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura, así como conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades”, se propone la siguiente redacción: “Comprender y expresar correctamente, tanto oral como por escrito, textos y mensajes complejos en lengua castellana. Iniciarse en el conocimiento básico, la lectura y el estudio de la literatura. Conocer y apreciar las peculiaridades del andaluz en todas sus variedades.”

Apartado i) en el enunciado“Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada”, se propone la siguiente redacción: “Comprender y expresarse apropiadamente, tanto oral como por escrito, en una o más lenguas extranjeras”:

Apartado k) en el enunciado “Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social”, se propone la siguiente redacción:“Conocer y aceptar el funcionamiento del cuerpo humano, respetando las diferencias entre personas. Afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales, incorporando la educación física y la práctica cotidiana de deporte para favorecer el desarrollo personal y social.” En la última frase añadir:“y reconociendo la riqueza paisajística y medioambiental andaluza”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 10/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Añadir un apartado nuevo, apartado m) “Sensibilizar, conocer, valorar y respetar las necesidades del alumnado con discapacidad, entendiendo que es un esfuerzo compartido entre todos los miembros de la comunidad educativa del centro, la Administración e instituciones y el conjunto de la sociedad, para conseguir la equidad, la igualdad de oportunidades y plena inclusión”.

➤ **Federación Española de Sociedades de Sexología (aportación recibida el 15 de junio de 2022)**

Propone la redacción que sigue en los siguientes apartados:

d) “Desarrollar su formación afectivo-sexual y fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, ayudándoles a tomar decisiones autónomas y críticas sobre su sexualidad y relaciones, así como a rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos”.

k) “Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer, valorar, y cuidar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales y el medioambiente, contribuyendo a su conservación y mejora, reconociendo la riqueza paisajística y medioambiental andaluza”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir un apartado nuevo “m) Sensibilizar, conocer, valorar y respetar las necesidades del alumnado con discapacidad, entendiendo que es un esfuerzo compartido entre todos los miembros de la comunidad educativa del centro, la Administración e instituciones y el conjunto de la sociedad, para conseguir la equidad, la igualdad de oportunidades y plena inclusión”.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Modificar el apartado j) “Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura, y la historia propia y de las demás personas, apreciando los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como otros hechos diferenciadores como el flamenco, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio”.

Modificar el apartado k) “Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de las otras personas, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud”.

Artículo 7. Principios pedagógicos.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía (aportación recibida el 13 de julio de 2022).**

Apartado b) modificar con la aportación que se indica: “Desde las distintas materias de la Educación Secundaria Obligatoria se favorecerá la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, añadir:”y se prestará especial interés por fomentar la correcta expresión oral y escrita. Así mismo, permitirán que el alumnado desarrolle destrezas básicas, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria, mejorando habilidades de cálculo” añadir:”y de desarrollo de la capacidad de resolución de problemas, mediante el fortalecimiento de habilidades” (...).

Apartado c) escribir así mismo separado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 11/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Apartado d) añadir al final del párrafo: “competencia, de manera coordinada entre las distintas materias”.

Apartado e) sustituir “de cada alumno y alumna” por “individual del alumnado”.

Apartado g) añadir al enunciado: “Se darán a conocer y se difundirán el patrimonio (...) su folclore y las distintas variedades(...) Así mismo, difundirán la práctica de la diversidad como son: el flamenco (...)Se mejorarán las contribuciones de personajes ilustres”.

Apartado i) añadir al enunciado: “de trabajo por proyectos de carácter significativo (...)Eliminar la referencia “se dedicará tiempo lectivo “ (...) sustituir “así como el emprendimiento” por “ y el espíritu emprendedor”.

Apartado ñ) añadir en última línea después de (...) “excelencia artística y programas innovadores como el bilingüismo, los proyectos STEAM”.

➤ **Sindicato UGT(aportación realizada en la mesa técnica del 14 de junio de 2022)**

En relación al apartado b) se favorecerá la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, solicitan: dotación informática renovada para el profesorado como el alumnado y líneas de wifi con suficiente cobertura para todos los centros.

En relación al apartado e, solicitan añadir al final del párrafo: “ajustándose al nivel competencial inicial del alumno o la alumna”.

En relación al Apartado k) solicitan poner en mayúscula la referencia a: “La Lengua Castellana”.

En relación al apartado ñ) solicitan cambiar la denominación “aula de excelencia artística” por:“aula específica artística”.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Modificar los siguientes apartados quedando la redacción como sigue:

Apartado a) “La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso y en el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica, para lo que será necesario garantizar los recursos necesarios y suficientes para hacer realidad la calidad educativa, la inclusión, la equidad, el respeto a la discapacidad, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y la no discriminación, para que el alumnado con discapacidad alcance las competencias del currículo, así como el desarrollo y determinación de la metodología, la evaluación y la adaptación a la diversidad, las adaptaciones curriculares, así como el establecimiento de la medidas de refuerzo y apoyo que sean necesarias, y el conocimiento de los materiales y recursos específicos (sistemas de comunicación alternativos y/o aumentativos, conocimiento y difusión del código de lecto-escritura Braille, lengua de signos...)”.

Apartado b) “Desde las distintas materias de la Educación Secundaria Obligatoria se favorecerá la inclusión integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Estas tecnologías deben ser accesibles para las personas con discapacidad, incidiendo en el acceso a juegos y programas educativos, plataformas virtuales y garantizando el acceso a todos los medios digitales en el caso de que deba llevarse a cabo formación semipresencial u Online. Es necesario fomentar que las nuevas tecnologías sean accesibles y estén actualizadas y sean representativas en los centros educativos para generar oportunidades de éxito académico al alumnado con discapacidad.”

Apartado m) “Se prestará especial atención a la orientación educativa y acción tutorial, con objeto de potenciar el aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión. El centro docente planificará su práctica educativa teniendo en cuenta la diversidad del alumnado que escolariza. El profesorado de la especialidad de Orientación Educativa ejercerá sus funciones de asesoramiento y apoyo en la elaboración y desarrollo de dicha planificación, en coordinación con los Equipos Específicos

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 12/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





de Atención a la Discapacidad, cuando sea preciso, prestando especial atención a la orientación educativa y acción tutorial del alumnado con necesidades educativas específicas, con objeto de potenciar el aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión.”

Además propone añadir los siguientes apartados:

o) “Apostar por los principios de normalización, inclusión, calidad, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para el alumnado y el resto de miembros de la comunidad educativa”.

p) “Se debe asegurar la plena accesibilidad de cualquier persona con discapacidad. Es fundamental no solo eliminar cualquier barrera que dificulte el acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que se deben poner todos los medios necesarios para mejorar el acceso al contenido (tiflotecnología, lengua de signos, espacios adaptados, sistema braille, etc.)”.

q) “Garantizar la accesibilidad de espacios, recursos materiales, tecnológicos (incluyendo la web del centro educativo o plataformas educativas implicadas), humanos y económicos como principio de inclusión educativa para garantizar el éxito académico, independientemente del contexto de origen”.

r) “Asegurar el acceso a ayudas o prestaciones económicas para dar respuesta a cualquier necesidad educativa independientemente del contexto de origen”.

s) “Formar, asesorar, orientar y apoyar al cuerpo docente para dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado con necesidades educativas específicas. La dotación de profesionales especializados en educación especial vinculada a la discapacidad y sus particularidades (apoyos específicos, alfabetización y técnicas instrumentales, lengua de signos, braille y signografías especiales, sistemas de comunicación alternativos y/o aumentativos, autonomía personal, tiflotecnología, áreas de especial dificultad -idiomas, música, educación física, educación artística, ciencias-, estimulación visual, etc.)”.

t) “Empoderar al alumnado con necesidades y su contexto familiar en la toma de decisiones, acceso a información, participación en las actividades educativas, representación en la comunidad educativa o convivencia escolar. Que este alumnado pueda tomar decisiones sobre las modalidades o especialidades que pueda estudiar, accediendo a toda la oferta educativa existente”.

u) “Fomentar la convivencia, transmisión, desarrollo y puesta en práctica de competencias y que favorezcan la solidaridad, la tolerancia, la igualdad **de oportunidades, la equidad, inclusión**, el respeto, la justicia, la valoración **positiva de las diferencias en cuanto al enriquecimiento que supone para todos y la resolución pacífica de conflictos, y haciendo especial hincapié en la prevención del acoso escolar y ciberacoso”.

v) “Prevenir las necesidades en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y la anticipación a las mismas, de modo que puedan establecerse planes y programas de prevención que faciliten una detección e intervención temprana”.

➤ **Federación Española de Sociedades de Sexología (aportación recibida el 15 de junio de 2022)**

Propone la redacción que sigue en los siguientes apartados:

Apartado b) “Desde las distintas materias de la Educación Secundaria Obligatoria se favorecerá la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo permitirán que el alumnado desarrolle destrezas básicas, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo habilidades y destrezas de razonamiento matemático, incidiendo en la comunicación oral en lengua extranjera y desarrollando hábitos de vida saludable **“incluida la salud sexual”**.”

Apartado f) “Se fomentará el uso de herramientas de inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones –tanto individuales como en su interacción con los demás–, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 13/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Apartado h) “Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, también en la dimensión afectivo-sexual”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir al apartado a) “para lo que será necesario garantizar los recursos necesarios y suficientes para hacer realidad la calidad educativa, la inclusión, la equidad, el respeto a la discapacidad, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y la no discriminación, para que el alumnado con discapacidad alcance las competencias del currículo, así como el desarrollo y determinación de la metodología, la evaluación y la adaptación a la diversidad, las adaptaciones curriculares, así como el establecimiento de las medidas de refuerzo y apoyo que sean necesarias, y el conocimiento de los materiales y recursos específicos (sistemas de comunicación alternativos y/o aumentativos, conocimiento y difusión del código de lecto-escritura Braille, lengua de signos...)”.

Modificar el apartado b) quedando el texto del siguiente modo: “Desde las distintas materias de la Educación Secundaria Obligatoria se favorecerá la inclusión y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación”. Además, añadir el siguiente texto al apartado. Estas tecnologías deben ser accesibles para las personas con discapacidad, incidiendo en el acceso a juegos y programas educativos, plataformas virtuales y garantizando el acceso a todos los medios digitales en el caso de que deba llevarse a cabo formación semipresencial u Online. Es necesario fomentar que las nuevas tecnologías sean accesibles y estén actualizadas y sean representativas en los centros educativos para generar oportunidades de éxito académico al alumnado con discapacidad”.

Añadir al final del punto e) “En cualquier caso, los centros deberán asegurar una coordinación, comunicación, intercambio de experiencias e información con equipos específicos, centros de recursos educativos, instituciones en materia de discapacidad y dificultades del aprendizaje para asegurar el acceso a recursos materiales, humanos y económicos”.

Añadir al final del punto m) “El centro docente planificará su práctica educativa teniendo en cuenta la diversidad del alumnado que escolariza. El profesorado de la especialidad de Orientación Educativa ejercerá sus funciones de asesoramiento y apoyo en la elaboración y desarrollo de dicha planificación, en coordinación con los Equipos Específicos de Atención a la Discapacidad, cuando sea preciso, prestando especial atención a la orientación educativa y acción tutorial del alumnado con necesidades educativas específicas, con objeto de potenciar el aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión”.

Añadir un apartado “o) Apostar por los principios de normalización, inclusión, calidad, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para el alumnado y el resto de miembros de la comunidad educativa”.

Añadir un apartado “p) Se debe asegurar la plena accesibilidad de cualquier persona con discapacidad. Es fundamental no solo eliminar cualquier barrera que dificulte el acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que se deben poner todos los medios necesarios para mejorar el acceso al contenido (tiflotecnología, lengua de signos, espacios adaptados, sistema braille, etc.)”.

Añadir un punto: “q) Garantizar la accesibilidad de espacios, recursos materiales, tecnológicos (incluyendo la web del centro educativo o plataformas educativas implicadas), humanos y económicos como principio de inclusión educativa para garantizar el éxito académico, independientemente del contexto de origen”.

Añadir un apartado “r) Asegurar el acceso a ayudas o prestaciones económicas para dar respuesta a cualquier necesidad educativa independientemente del contexto de origen”.

Añadir un apartado “s) Formar, asesorar, orientar y apoyar al cuerpo docente para dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado con necesidades educativas específicas. La dotación de

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 14/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





profesionales especializados en educación especial vinculada a la discapacidad y sus particularidades (apoyos específicos, alfabetización y técnicas instrumentales, lengua de signos, braille y signografías especiales, sistemas de comunicación alternativos y/o aumentativos, autonomía personal, tiflotecnología, áreas de especial dificultad -idiomas, música, educación física, educación artística, ciencias-, estimulación visual, etc.)”.

Añadir un apartado “t) Empoderar al alumnado con necesidades y su contexto familiar en la toma de decisiones, acceso a información, participación en las actividades educativas, representación en la comunidad educativa o convivencia escolar. Que este alumnado pueda tomar decisiones sobre las modalidades o especialidades que pueda estudiar, accediendo a toda la oferta educativa existente”.

Añadir un apartado “u) Fomentar la convivencia, transmisión, desarrollo y puesta en práctica de competencias y que favorezcan la solidaridad, la tolerancia, la igualdad de oportunidades, la equidad, inclusión, el respeto, la justicia, la valoración positiva de las diferencias en cuanto al enriquecimiento que supone para todos y la resolución pacífica de conflictos, y haciendo especial hincapié en la prevención del acoso escolar y ciberacoso”.

Añadir un apartado “v) Prevenir las necesidades en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y la anticipación a las mismas, de modo que puedan establecerse planes y programas de prevención que faciliten una detección e intervención temprana”.

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Añadir al final del apartado d) “Será momento propicio para implementar programas preventivos y planes de intervención dirigidos al alumnado de Educación Secundaria que presenten dificultades específicas de aprendizaje para avanzar con normalidad en los aprendizajes de la lectura, para los que pueden servir de modelo los Programas de Respuesta a la Intervención”.

Modificar y añadir en el apartado e) Se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna, así como a identificar las necesidades específicas de apoyo de determinados alumnos y alumnas y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado.

Adición de un apartado: “o) Se regularán soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos y alumnas que manifiesten dificultades específicas de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos y alumnas de alta capacidad intelectual y de los alumnos y alumnas con discapacidad”.

➤ **FEUSO Federación de Enseñanza de Andalucía (aportación recibida el 17 de junio de 2022)**

Invertir el orden en la redacción del apartado K, quedando como sigue: k) “En el proceso de aprendizaje de la Lengua Extranjera, la lengua castellana se utilizará sólo como apoyo”.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Eliminar en el apartado a: el concepto de Perfil competencial y toda referencia a él, así como a sus Descriptores operativos al completar el segundo curso.

Eliminar en el apartado e) la expresión “el talento” y sustituir por “el potencial”, quedando el texto como sigue: “Se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado que presente o no necesidades específicas de apoyo educativo. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 15/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado”.

Añadir en el apartado k) : “Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de las lenguas extranjeras para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta dificultades en su comprensión y expresión” .

Artículo 8. Situaciones de aprendizaje y orientaciones para su diseño.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

En el apartado 1, después de “entre iguales “ suprimir : “y la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género”.

En el apartado 5, “y tareas relevantes” añadir: “desde el punto de vista del nivel competencial del alumnado”.

En el apartado 6, añadir al enunciado: “(..)”“todos” los docentes(..) sustituir la palabra “holístico” por “global”.

➤ **Federación Española de Sociedades de Sexología (aportación recibida el 15 de junio de 2022)**

Propone la redacción que sigue al final del apartado 3: “contextos y situaciones personales, incluidas las relaciones afectivas, de la vida presente y futura del alumnado”.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone añadir los siguientes epígrafes:

“7. Establecer dentro del currículo académico, situaciones de aprendizaje y objetivos específicos relacionados con las competencias básicas específicas relativas a cada discapacidad a alcanzar para el alumnado con necesidades educativas específicas como la lengua de signos, el sistema braille, técnicas de orientación y movilidad, la tiflotecnología, etc. Además, garantizar la flexibilidad de los elementos organizativos del centro, los elementos curriculares, los procesos de evaluación y la participación del alumnado en todas las actividades, para dar una respuesta inclusiva”.

“8. Establecer actividades inclusivas en los tiempos de ocio, tiempo libre, deporte y recreo que favorezcan y aseguren la inclusión del alumnado como punto clave en la inclusión, salud, sociabilización y bienestar emocional. La valoración de necesidades y determinación de objetivos en todos los espacios educativos, incluido el recreo, es importante para asegurar la inclusión del alumnado”.

“9. Garantizar la participación de alumnado con discapacidad o sus familias con discapacidad, en todas las actividades del centro, así como en los órganos de gobierno de este (actividades escolares, excursiones, representación en el consejo escolar, AMPA, etc.) y fomentar que las actividades extraescolares y complementarias al currículo, así como las actividades de ocio y tiempo libre, sean accesibles e inclusivas (por ejemplo, deporte adaptado)”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022):**

Añadir un apartado: “7. Establecer dentro del currículo académico, situaciones de aprendizaje y objetivos específicos relacionados con las competencias básicas específicas relativas a cada discapacidad a alcanzar para el alumnado con necesidades educativas específicas como la lengua de signos, el sistema braille, técnicas de orientación y movilidad, la tiflotecnología, etc. Además, garantizar la flexibilidad de los elementos organizativos del centro, los elementos curriculares, los procesos de evaluación y la participación del alumnado en todas las actividades, para dar una respuesta inclusiva”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 16/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Añadir un apartado: “8. Establecer actividades inclusivas en los tiempos de ocio, tiempo libre, deporte y recreo que favorezcan y aseguren la inclusión del alumnado como punto clave en la inclusión, salud, sociabilización y bienestar emocional. La valoración de necesidades y determinación de objetivos en todos los espacios educativos, incluido el recreo, es importante para asegurar la inclusión del alumnado”.

Añadir un apartado: “9. Garantizar la participación de alumnado con discapacidad o sus familias con discapacidad, en todas las actividades del centro, así como en los órganos de gobierno de este (actividades escolares, excursiones, representación en el consejo escolar, AMPA, etc.) y fomentar que las actividades extraescolares y complementarias al currículo, así como las actividades de ocio y tiempo libre, sean accesibles e inclusivas (por ejemplo, deporte adaptado)”.

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Modificar la redacción del apartado 2: “La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y al aprendizaje entre iguales, mediante la utilización de enfoques orientados además de desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias individuales, la inclusión y al trato no discriminatorio y no violento de cualquier tipo, e integrará referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato”.

Artículo 9. Programaciones didácticas.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Eliminar de la última frase del apartado 4 lo siguiente: “de manera que se contribuya a la adquisición de las competencias clave secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado, siempre”.

Sustituir en el apartado 5: “desarrollará su actividad de acuerdo con” por “desarrollará su actividad aplicando adecuadamente”.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022):**

Modificar el apartado 9, quedando el texto como sigue. 4. “Los departamentos didácticos, elaborarán las programaciones didácticas de las materias o ámbitos que correspondan al mismo, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que pudieran llevarse a cabo. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado, así como la integración de los elementos curriculares en situaciones de aprendizaje que recojan competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos asegurando la puesta en marcha de medidas, protocolos, programas o planes propios del centro para prevenir posibles situaciones de desigualdad o discriminación, de manera que se contribuya a la adquisición de las competencias clave secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado, siempre de manera contextualizada”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Modificar el apartado 4, al final del párrafo: “En cualquier caso, se tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado, así como la integración de los elementos curriculares en situaciones de aprendizaje que recojan competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos asegurando la puesta en marcha de medidas, protocolos, programas o planes propios del centro para prevenir posibles situaciones de desigualdad o discriminación, de manera que se contribuya a la”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 17/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





adquisición de las competencias clave secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado, siempre de manera contextualizada”.

Artículo 10. Ordenación general.

➤ 14 alegaciones individuales presentadas por la ciudadanía.

En estas alegaciones se propone que: “se añada a las materias en que se organizan los cuatro cursos académicos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (materias obligatorias, materias optativas, materias optativas propias de la comunidad y en su caso, en ámbitos) las materias opcionales de 1) religión confesional y 2) cultura de las religiones (enseñanza no confesional de cultura de las religiones) de oferta obligatoria para el centro y opcionales para los alumnos, recogidas en la disposición adicional segunda de la LOE, a la que podrá añadirse una optativa (siempre que sea solicitada por un número suficiente de alumnos) que debe necesariamente versar sobre una enseñanza en valores ajenos al hecho religioso, no versar sobre ningún conocimiento ajeno a valores sociales, culturales y éticos”.

Asimismo se propone que: “Tanto las asignaturas opcionales para los alumnos y de oferta obligatoria para los centros (la religión confesional, la enseñanza no confesional de cultura de las religiones) como la posible optativa de enseñanza en valores ajena al hecho religioso, deben tener un contenido científico programable, evaluable y computable a todos los efectos, elaborado por la Consejería de Educación tanto en el caso de la enseñanza no confesional de cultura de las religiones como en el de la optativa de enseñanza en valores ajena al hecho religioso”.

Artículo 11. Ordenación de los tres primeros cursos.

➤ Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)

Apartado 7 eliminar la “s” de españolas: “lengua de signos española”.

Apartado 10 suprimir “asimismo”.

Apartado 12 suprimir podrán, (...) añadir “el idioma chino de las Aulas Confucio”.

➤ En materia de Música, un total de 102 ciudadanos han solicitado lo siguiente:

Proponen que no se disminuya la carga lectiva de la materia de Música en Educación Secundaria Obligatoria, manteniéndose como obligatoria en primero y segundo de la ESO con dos horas semanales. De estos, un ciudadano solicita también ampliar la obligatoriedad a la totalidad de la ESO.

De estos, 100 ciudadanos proponen que se considere el establecimiento de una materia obligatoria de Cultura del flamenco en ESO, impartida por el profesorado de Música.

➤ En materia de Segunda Lengua Extranjera, un total de 115 ciudadanos han solicitado lo siguiente:

Proponen que la materia Segunda Lengua Extranjera sea materia obligatoria en los tres primeros cursos.

➤ Asociación Andaluza de Filosofía (aportación recibida el 11 de junio de 2022)

Solicita que la asignatura de Educación en Valores Cívicos y Éticos correspondiente al nivel de 2º de ESO tenga una carga horaria de dos horas semanales.

Asimismo, propone que se incluya una materia optativa en 3º de ESO con la denominación de Ética, con una carga horaria de dos horas semanales, con el fin de paliar la desaparición de materias de la

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 18/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOMCE-Andalucía como Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, Valores Éticos y Cambios Sociales y de Género.

➤ **En materia de Filosofía se ha solicitado lo siguiente (aportaciones recibidas entre el 5 de junio y el 13 de junio de 2022)**

Que no se contemple ninguna materia en la ESO con una carga horaria de 1 hora . Que la asignatura de Educación en Valores Cívicos y Éticos correspondiente al nivel de 2º de ESO tenga una carga horaria de dos horas semanales.

Que se incluya una materia optativa en 3º de ESO con la denominación de Ética, con una carga horaria de dos horas semanales, con el fin de paliar la desaparición de materias de la LOMCE-Andalucía como Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, Valores Éticos y Cambios Sociales y de Género.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Solicita modificar el apartado 7, quedando la redacción como sigue: *“Con objeto de reforzar la inclusión, la Consejería competente en materia de Educación, podrá incorporar en su oferta educativa la lengua de signos españolas y/u otros sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación. Asimismo, entre las asignaturas específicas o de libre configuración se podrá incorporar como posibles materias el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal (orientación y movilidad, habilidades de vida diaria y competencia social), en los centros educativos donde se escolarice alumnado que lo precise, y como valor añadido y enriquecimiento curricular de todo el alumnado”.*

➤ **Comité de Empresa del Profesorado de Religión de Secundaria en la Delegación Territorial de Educación de Huelva. (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone que: *“en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, de la Orden se corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a las enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.”*

➤ **Sindicato APPRECE en Andalucía. (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone que: *“en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, de la Orden se corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a las enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.”*

➤ **Secciones sindicales APPRECE de Sevilla. (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone que: *“en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, de la Orden se corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a las enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.”*

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Añadir en el apartado 9: *“se podrán realizar adaptaciones curriculares y organizativas en todas las materias con el fin de que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales, y además, en particular”.*

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 19/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



➤ **Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Escuelas Católicas (aportación recibida 13 junio de 2022)**

Propone la adición de las materias de “Religión o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o personas que ejerzan la representación legal del alumno”.

Asimismo propone que se introduzca el siguiente párrafo: “De acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, el tiempo de autonomía del centro, que será al menos un 10% del horario lectivo en cada curso escolar, se podrá emplear en cada curso para el desarrollo de un proyecto interdisciplinar o la ampliación del tiempo lectivo de un área o ámbito, así como la impartición de materias de diseño propio, todo ello para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los valores relacionados con los principios pedagógicos de la etapa a alguna de estas áreas o ámbitos, según se determine en el proyecto educativo del centro y las necesidades del mismo”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de julio de 2022)**

Añadir en el apartado 7: “Asimismo, entre las asignaturas específicas o de libre configuración se podrá incorporar como posibles materias el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal (orientación y movilidad, habilidades de vida diaria y competencia social), en los centros educativos donde se escolarice alumnado que lo precise, y como valor añadido y enriquecimiento curricular de todo el alumnado”.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Eliminar en el apartado 8 la expresión “y experiencias”, quedando el texto redactado como sigue: “Los centros docentes podrán integrar las materias que se establecen en el presente artículo en ámbitos de conocimientos . El currículo de los mismos incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que los conforman”.

Reordenar el artículo a partir del apartado 3.

Artículo 12. Ordenación del cuarto curso.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Apartado 5, añadir después de estudios postobligatorios: “de bachillerato o Formación Profesional”.

Apartado 7, suprimir podrán.

➤ **Comité de Empresa del Profesorado de Religión de Secundaria y Bachillerato en la Delegación Territorial de Educación de Huelva. (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone que en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a las enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.

➤ **Sindicato APPRECE en Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone que en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a las enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 20/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Secciones sindicales APPRECE de Sevilla.(aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
Propone que en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a las enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.

- **Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Escuelas Católicas (aportación recibida 13 junio de 2022)**
Propone la adición de las materias de “Religión o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o personas que ejerzan la representación legal del alumno”.
Propone que se introduzca el siguiente párrafo: “De acuerdo con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, el tiempo de autonomía del centro, que será al menos un 10% del horario lectivo en cada curso escolar, se podrá emplear en cada curso para el desarrollo de un proyecto interdisciplinar o la ampliación del tiempo lectivo de un área o ámbito, así como la impartición de materias de diseño propio, todo ello para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los valores relacionados con los principios pedagógicos de la etapa a alguna de estas áreas o ámbitos, según se determine en el proyecto educativo del centro y las necesidades del mismo”.

- **Asociación Andaluza de Filosofía (aportación recibida el 11 de junio de 2022)**
Solicita que la materia optativa de 4º de ESO denominada Filosofía tenga una carga horaria de tres horas semanales, como ha sucedido en la LOMCE-Andalucía, con objeto de satisfacer con solvencia las competencias previstas en el ambicioso diseño de misma.

- **En materia de Filosofía se ha solicitado lo siguiente (aportaciones recibidas entre el 5 de junio y el 13 de junio de 2022)**
Que se contemple Filosofía o Valores Cívicos y Éticos como optativas de oferta obligatoria en 4º curso de la ESO.

- **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
Modificar el apartado 4, quedando la redacción como sigue: Con objeto de reforzar la inclusión, la Consejería competente en materia de educación, podrá incorporar en su oferta educativa la lengua de signos españolas “y/u otros sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación. Asimismo, entre las asignaturas específicas o de libre configuración se podrá incorporar como posibles materias el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal (orientación y movilidad, habilidades de vida diaria y competencia social), en los centros educativos donde se escolarice alumnado que lo precise, y como valor añadido y enriquecimiento curricular de todo el alumnado”.
Propone añadir el siguiente apartado: “8. La acción de la orientación educativa debe asegurar la formación, apoyo y asesoramiento continuo y garantizar planes de convivencia inclusivos en el centro escolar para asegurar a nivel preventivo medidas de no discriminación. La acción orientadora supone un proceso de reajuste de los recursos necesarios y medidas aprobadas ante las necesidades y oportunidades personales del alumnado para garantizar su éxito académico y enriquecimiento de toda la comunidad educativa”.

- **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**
Añadir en el apartado 4: “Asimismo, entre las asignaturas específicas o de libre configuración se podrá incorporar como posibles materias el aprendizaje del sistema braille, la tiflotecnología, la autonomía personal (orientación y movilidad, habilidades de vida diaria y competencia social), en los centros

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 21/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



educativos donde se escolarice alumnado que lo precise, y como valor añadido y enriquecimiento curricular de todo el alumnado”.

Añadir un apartado: “8. La acción de la orientación educativa debe asegurar la formación, apoyo y asesoramiento continuo y garantizar planes de convivencia inclusivos en el centro escolar para asegurar a nivel preventivo medidas de no discriminación”.

➤ **Sindicato UGT. (aportación realizada en la mesa técnica del 14 de junio de 2022)**

Propone eliminar la palabra : “podrán”

Artículo 13. Horario.

➤ **Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Escuelas Católicas (aportación recibida 13 junio de 2022)**

Propone modificar el apartado 1: “Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinará el horario para las diferentes materias establecidas en el artículo 11 del presente Decreto”.

Añadir un nuevo apartado: “4. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinará la parte de los horarios escolares de los que dispondrán los centros para distribuirlo en función de sus necesidades que supondrá, al menos, un 10% del horario lectivo de cada curso escolar. Este tiempo se denomina horario de autonomía del centro y los criterios para la aplicación del mismo han de estar recogidos en el proyecto educativo del centro”.

El punto 5 sería anterior al punto 4. 5) El horario y la jornada escolar (...)

Añadir un nuevo apartado: “6. En el cómputo total de horas lectivas semanales del alumnado, que será de al menos de 30 hora lectivas en cada uno de los cursos de la etapa, se incluirán los tiempos dedicados a los recreos distribuidos proporcionalmente a lo largo de la semana. En todo caso, en ejercicio de su autonomía, los centros podrán ampliar su horario lectivo dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para la Administración educativa. En caso de que un centro acuerde esta ampliación deberá ponerlo en conocimiento en la Delegación Territorial competente en materia de educación antes de la finalización del curso inmediatamente anterior.”

➤ **Comité de Empresa del Profesorado de Religión de Secundaria y Bachillerato en la Delegación Territorial de Educación de Huelva(aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone que en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a la enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.

➤ **Sindicato APPRECE en Andalucía(aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone que en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a las enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.

➤ **Sindicato APPRECE Secciones sindicales de Sevilla(aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone que en el tiempo de autonomía de los centros la Consejería, de conformidad con el art.13, corrija la asignación de horarios a 5 horas semanales a las enseñanzas de Religión: 2 horas en 1º y 1 hora en los tres cursos restantes.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 22/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículo 14. Evaluación.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

En el apartado 1, La evaluación, regulada en el artículo 15 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, será global, continua y formativa añadir: “y esencialmente criterial”; y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave del alumnado y su progreso *sustituir*: en el conjunto de los procesos de aprendizaje por: “en el proceso de aprendizaje”.

En el apartado 2, *sustituir* “los criterios de evaluación además de la consecución (...) por:” los criterios de evaluación “que garantizan”. Añadir (...) “perfil competencial para los cursos primero, segundo y tercero y “el Perfil de salida *sustituir* para los cursos tercero y cuarto de la misma por “para el alumnado al término de la Enseñanza básica”.

En el apartado 5, *sustituir* La Consejería competente (...) desarrollará orientaciones por: desarrollará “instrucciones” (...) añadir a los programas de refuerzo la palabra “del aprendizaje” eliminar (programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales).

En el apartado 6, *sustituir* el enunciado “Se promoverá el uso generalizado “Se utilizarán” (...).. *Sustituir* “así como que por” “Así como se fomentará que”.

En el apartado 8, último párrafo “ (...) características del alumnado y del contexto del centro.” añadir “Para ello se utilizarán rúbricas homologadas que permitan determinar adecuadamente cada uno de los niveles de logro”

En el apartado 10, *sustituir* el tutor o la tutora por “el tutor”.

En el apartado 11, eliminar “estas” *sustituir* por “y”.

➤ **Sindicato UGT (aportación realizada en la mesa técnica del 14 de junio de 2022)**

Con relación al apartado 3, solicitan: mayor dotación de PT y AL, orientadores y bajada de ratio para detectar las dificultades, hacer el seguimiento al alumnado con NEE y garantizar la adquisición de los niveles competenciales.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone añadir los siguiente apartados:

13. “Fomentar criterios de evaluación inclusivos (estableciendo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas)”.

14. “Detectar tempranamente las necesidades educativas especiales a través de la evaluación psicopedagógica, en la que se podrá recabar información de otros profesionales de las Administraciones en materia educativa, sanitaria y social, así como aquellas entidades que intervienen en el proceso de apoyo educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales.”

15. “Atención personalizada al alumnado con discapacidad en cuanto a la realización de diagnósticos precoces de necesidades educativas específicas y dificultades de aprendizaje, la disposición de los recursos de apoyo necesarios y al establecimiento de mecanismos de refuerzo”.

16. “Las pruebas que constituyen el proceso de evaluación deberán ser previstas con antelación con criterios de evaluación inclusivos (estableciendo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas), adaptaciones de acceso al currículo, accesibilidad universal, diseño para todos, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder al currículo oficial en igualdad de oportunidades que el resto. En este sentido, se establecerán medidas de acceso para que las condiciones de realización de las evaluaciones se realicen en igualdad de condiciones que el resto, garantizándose el acceso y la adaptación de las evaluaciones al alumnado con discapacidad en cuanto a sus necesidades concretas como mayor necesidad de tiempo, adaptación de textos al sistema braille, sistemas de comunicación”

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 23/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





alternativos y/o aumentativos, utilización de ayudas ópticas, lengua de signos, posibilidad de utilización de nuevas tecnologías, adaptación de materiales etc. para que las condiciones de realización de las evaluaciones individualizadas se adapten a las necesidades del alumnado con discapacidad. En todo caso, se establecerán, para quienes lo soliciten, medidas de flexibilización y/o alternativas en su realización. En todo caso, estas adaptaciones no computarán negativamente, menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir apartado: “13. Fomentar criterios de evaluación inclusivos (estableciendo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas)”.

Añadir apartado: “14. Detectar tempranamente las necesidades educativas especiales a través de la evaluación psicopedagógica, en la que se podrá recabar información de otros profesionales de las Administraciones en materia educativa, sanitaria y social, así como aquellas entidades que intervienen en el proceso de apoyo educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales”.

Añadir apartado “15. Atención personalizada al alumnado con discapacidad en cuanto a la realización de diagnósticos precoces de necesidades educativas específicas y dificultades de aprendizaje, la disposición de los recursos de apoyo necesarios y al establecimiento de mecanismos de refuerzo”.

Añadir apartado “16. Las pruebas que constituyen el proceso de evaluación deberán ser previstas con antelación con criterios de evaluación inclusivos (estableciendo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas), adaptaciones de acceso al currículo, accesibilidad universal, diseño para todos, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder al currículo oficial en igualdad de oportunidades que el resto. En este sentido, se establecerán medidas de acceso para que las condiciones de realización de las evaluaciones se realicen en igualdad de condiciones que el resto, garantizándose el acceso y la adaptación de las evaluaciones al alumnado con discapacidad en cuanto a sus necesidades concretas como mayor necesidad de tiempo, adaptación de textos al sistema braille, sistemas de comunicación alternativos y/o aumentativos, utilización de ayudas ópticas, lengua de signos, posibilidad de utilización de nuevas tecnologías, adaptación de materiales etc. para que las condiciones de realización de las evaluaciones individualizadas se adapten a las necesidades del alumnado con discapacidad. En todo caso, se establecerán, para quienes lo soliciten, medidas de flexibilización y/o alternativas en su realización. En todo caso, estas adaptaciones no computarán negativamente, menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas”.

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Añadir en los siguientes términos el apartado 5. “La Consejería competente en materia de educación desarrollará orientaciones para que los centros docentes puedan elaborar, las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo o programas de profundización, programas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales, que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera”.

Modificar el apartado 6: “Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello se establecerán en las Adaptaciones Curriculares Individualizadas de los alumnos y alumnas las técnicas e instrumentos de evaluación adecuados”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 24/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





➤ **Comisiones Obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

En el apartado 2: Eliminar el concepto de *Perfil competencial* y toda referencia a él, así como a sus Descriptores operativos *al completar el segundo curso*.

Modificación de los apartados 1, 8 y 9, :

En el apartado 1. La evaluación, regulada en el artículo 15 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, será global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Eliminar: Los referentes para la evaluación del alumnado serán los criterios de evaluación de cada materia o ámbito.

En el apartado 8 eliminar: En las programaciones didácticas se recogerá el nivel de logro esperado de cada criterio de evaluación, en función de las características del alumnado y del contexto del centro.

En el apartado 9 eliminar: La calificación se obtendrá al aplicar los criterios de evaluación, que relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.

Artículo 15. Promoción.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Apartado 1, sustituir alumno o alumna por :“del alumno”.

En el apartado 3, sustituir “los programas de refuerzo” por “*las medidas de atención a la diversidad que establezca el equipo docente*”, sustituir *que revisará* por “*quien revisará*”suprimir“*materias o ámbitos objetos por “ materias o ámbitos , añadir al programa de refuerzo: “del aprendizaje”.* Suprimir “*esta circunstancia*” y la expresión “*de este alumnado*” en la última frase.

En el apartado 4, añadir después de seguir el nexa :“*también*” añadir al programa de refuerzo: “*del aprendizaje*”.

En el apartado 5, sustituir “*del alumno o la alumna*” por *del alumnado que los precise*”.

En el apartado 6, suprimir la expresión “*en los mismos*” referida a la “*permanencia un año más*”.

En el apartado 8, añadir al programa de refuerzo: “*del aprendizaje*”.

En el apartado 9, se propone nueva redacción: “*Al finalizar cada curso se entregará a(..) sustituir: “los padres, madres, tutoras o tutores legales” por: “se entregará a las familias de cada alumno” eliminar: “o alumna” un consejo orientador. Dicho consejo incluirá, un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta eliminar: “a padres, madres, tutoras o tutores legales” sustituir por : “las familias o, en su caso, al alumno” eliminar: o alumna, añadir :“si este fuera mayor de edad”, (...)* así como las medidas de atención a la diversidad eliminar: la referencia “*a las diferencias individuales recomendadas para el alumnado en el curso siguiente*”.

En el apartado 11, (...)*Cuando el equipo docente estime conveniente proponer a padres(...)* sustituir por: “*estime conveniente proponer a las familias*” y al propio alumno eliminar la referencia “*alumna*”.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Modificar el apartado 7 en los siguientes términos:“De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 de este Decreto. En el caso de las personas con discapacidad no se limitará por razones

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 25/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de edad, para no limitar su itinerario académico, pudiendo alcanzar las competencias necesarias disponiendo del tiempo necesario, pudiendo permanecer un año más en cada una de las etapas, siempre que se considere positivo para la consecución del título correspondiente. Se podrán generar medidas extraordinarias para prevenir el fracaso o absentismo escolar de personas con discapacidad”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir al apartado 7: *“En el caso de las personas con discapacidad no se limitará por razones de edad, para no limitar su itinerario académico, pudiendo alcanzar las competencias necesarias disponiendo del tiempo necesario, pudiendo permanecer un año más en cada una de las etapas, siempre que se considere positivo para la consecución del título correspondiente. Se podrán generar medidas extraordinarias para prevenir el fracaso o absentismo escolar de personas con discapacidad”.*

➤ **ANPE (aportación recibida el 24 de junio de 2022)**

Se propone, *“que el alumno no pueda promocionar con un número indeterminado de materias y quedando a decisión del equipo docente”.*

➤ **SINDICATO UGT (aportación realizada en la mesa técnica del 14 de junio de 2022)**

Apartado 3, añadir antes del último punto y seguido lo siguiente: *“debido a que se trata de una evaluación continua nunca computarán como número de pendientes aquellas asignaturas con el mismo nombre o con distinta denominación pero contenido continuista”.* Añadir que *“la superación de las asignaturas pendientes no estará basada únicamente en un examen o prueba escrita”*

Artículo 16. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

En el apartado 1, *sustituir los alumnos o alumnas por “los alumnos” que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria” sustituir por: “que al terminar la Enseñanza básica” (...)* establecidas en el Perfil de salida y añadir: *“hayan” (...).*

En el apartado 2, *sustituir “el profesorado del alumno o la alumna” por: “por el equipo docente de cuarto curso de Secundaria”, cambiar “podrá establecer criterios” por: “establecerá criterios”(…).*

En el apartado 3, *añadir después de calificación: “alguna”.*

En el apartado 4, *suprimir “y alumnas”.*

En el apartado 5, (...) *teniendo en cuenta suprimir: “asimismo”.*

➤ **ANPE (aportación recibida de 2022)**

“Se rechaza la posibilidad de titular con alguna materia suspensa”.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Modificación de la redacción del apartado 2: *“Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna.*

Adición al final del apartado 5: *“(…)a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos no superados”.*

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 26/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Artículo 17. Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía (aportación recibida el 24 de junio de 2022)**
Se propone suprimir este artículo. Si no es posible realizan las siguientes aportaciones:
Apartado 1, suprimir las siguientes referencias: “o inspectora o Secretaria o funcionaria”.
- **FEUSO Andalucía (aportación recibida el 17 de junio de 2022)**
Añadir al nombre : Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones: “sobre Evaluación”.

Artículo 18. Evaluación de diagnóstico.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía. (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**
Apartado 2, suprimir (...) asimismo y sustituirlo por “y”.
- **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
Modificar el final del apartado 1 en los siguientes términos:
1. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo citado, en el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado, de conformidad con lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación. Esta evaluación no tendrá efectos académicos para el alumnado y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa. “Para ello, se deberán contemplar los apoyos concretos a las madres y padres con discapacidad, para que puedan acceder al centro y dispongan de la información sobre sus hijas e hijos en formatos accesibles. A su vez, que puedan consultar de forma autónoma todos los aspectos vinculados al proceso educativo de sus hijas e hijos y al funcionamiento del centro (comunicaciones por correo electrónico, web accesible, etc.)”.
- **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**
Añadir al final del punto 1. “Para ello, se deberán contemplar los apoyos concretos a las madres y padres con discapacidad, para que puedan acceder al centro y dispongan de la información sobre sus hijas e hijos en formatos accesibles. A su vez, que puedan consultar de forma autónoma todos los aspectos vinculados al proceso educativo de sus hijas e hijos y al funcionamiento del centro (comunicaciones por correo electrónico, web accesible, etc.)”.

Artículo 22. Conceptos.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía. (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**
Eliminar la referencia “a las diferencias individuales” y “o alumna”.
En el artículo 22.2, eliminar la referencia: “por presentar necesidades educativas especiales por retraso madurativo” y en su lugar poner: “por presentar necesidades educativas especiales debido a retraso madurativo”. Eliminar: “por”. Añadir:(...) o de historia escolar “y mediante la cual” pueda alcanzar el máximo desarrollo posible”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 27/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

En artículo 22, añadir un nuevo apartado: “4. Se entiende por «apoyos complementarios», aquella condición básica de accesibilidad y no discriminación que incluye ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación, tal y como se define en el art. 4n de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía”.

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 1: “Siendo el principio primordial de atención a la diversidad la prevención, se establecerá de forma generalizada en los tránsitos entre etapas los programas de detección de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo con la finalidad de intervenir lo más tempranamente posible”.

Añadir al final del apartado 2: “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”.

➤ **Fundación Andaluza de Accesibilidad y Personas Sordas (aportación recibida el 14 de junio de 2022)**

Añadir un apartado: “4. Se entiende por «apoyos complementarios», aquella condición básica de accesibilidad y no discriminación que incluye ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación, tal y como se define en el art. 4n de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía”.

Artículo 23. Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Eliminar la referencia “a las diferencias individuales” en todos los apartados.

Apartado 2.b,(...) “el marco indicado” sustituir por: “el marco adecuado”.

Apartado 3, sustituir (...) los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela por: “las familias”.

➤ **Sindicato UGT (aportación realizada en la mesa técnica del 14 de junio de 2022)**

Con carácter general solicita que la valoración de las necesidades educativas se realicen lo más tempranamente posible por profesionales especialistas, que el alumnado con carencias graves en la lengua castellana reciba una atención específica.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 28/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 1: “También deberán desarrollar medidas de coordinación con otros sectores como el sanitario y social para la atención de necesidades sociosanitarias que el alumnado pudiera presentar en la escuela”.

Se propone modificar el apartado 2.b) para redactarlo de la siguiente forma: “b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas y sociosanitarias del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, sanitario, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo”.

Se propone modificar el apartado 2.c) para redactarlo de la siguiente forma: “La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y a las necesidades sociosanitarias que permitan responder adecuadamente a las necesidades educativas y al desarrollo de las competencias clave y objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, así como las competencias específicas de cada área y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares”.

Añadir al final del apartado 2.d): “y del centro sanitario de referencia en caso de que el alumnado presente necesidades sociosanitarias”.

Añadir al final del apartado 5: “Por tanto, se garantizarán ratios y apoyos adecuados para una educación que sea equitativa y de calidad, y que atienda a las necesidades de todas las personas, mayor estabilidad de las plantillas docentes, aumento del número de Equipos Psicopedagógicos y ampliación de centros y recursos, tanto personales como materiales”.

Se propone incluir un nuevo apartado: “6. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos escolarizarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La administración educativa establecerá los criterios para la escolarización de forma equitativa de dicho alumnado en los distintos niveles de los centros públicos y centros privados concertados, manteniendo una distribución equilibrada, ratios adecuadas, estabilidad del profesorado, formación específica y asegurando la dotación de los recursos personales y materiales necesarios”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 5: “Por tanto, se garantizarán ratios y apoyos adecuados para una educación que sea equitativa y de calidad, y que atienda a las necesidades de todas las personas, mayor estabilidad de las plantillas docentes, aumento del número de Equipos Psicopedagógicos y ampliación de centros y recursos, tanto personales como materiales”.

Añadir un nuevo apartado: “6. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos escolarizarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La administración educativa establecerá los criterios para la escolarización de forma equitativa de dicho alumnado en los distintos niveles de los centros públicos y centros privados concertados, manteniendo una distribución equilibrada, ratios adecuadas, estabilidad del profesorado, formación específica y asegurando la dotación de los recursos personales y materiales necesarios”.

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 2.d): “Los informes de Evaluación Psicopedagógica deberán recoger las adaptaciones curriculares de acceso según las necesidades de cada alumno”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 29/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





➤ **Fundación Andaluza de Accesibilidad y Personas Sordas (aportación recibida 14 de junio de 2022)**

Añadir al apartado 2.d): “El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a otros apoyos complementarios, como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los equipos de orientación educativa”.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Añadir como apartado 1, el artículo 16.1 del real decreto y reordenar el resto de apartados: “1. Con objeto de reforzar la inclusión y asegurar el derecho a una educación de calidad, en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos y alumnas, en la detección precoz de sus necesidades específicas y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos”.

Añadir un nuevo apartado 6, con el siguiente contenido:

“En el Sistema Educativo Público de Andalucía, los centros que impartan enseñanzas de educación SECUNDARIA estarán dotados:

a) Con un orientador u orientadora, dotación que se verá incrementada por cada fracción de 250 alumnos y alumnas.

b) Con un maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica, dotación que se verá incrementada por cada fracción de 250 alumnos y alumnas.

c) Con un maestro o maestra de Audición y Lenguaje, dotación que se verá incrementada por cada fracción de 250 alumnos y alumnas.

d) Con un profesional PTIS y un segundo profesional por unidad específica de educación especial, dotación que se verá incrementada siempre que las necesidades del alumnado del centro lo requiera, en función de los informes de escolarización correspondientes.

Los centros que desarrollen planes de compensación educativa autorizados por la Administración educativa recibirán la dotación de profesorado de apoyo que corresponda en función de las medidas curriculares y organizativas que se desarrollen, así como el reforzamiento del departamento de orientación o, en su caso, del equipo de orientación educativa. En aquellos centros o zonas que se establezcan, se podrá contemplar la intervención de educadoras y educadores sociales y de otros profesionales con la titulación adecuada. Los centros que desarrollen programas específicos dirigidos al alumnado que presente graves carencias lingüísticas, o en sus competencias o conocimientos básicos, derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo, recibirán el profesorado de apoyo y los profesionales con la debida cualificación que correspondan para la atención del mismo, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Administración educativa.

Artículo 24. Actuaciones y medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía. (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Eliminar la referencia “a las diferencias individuales” en todos los apartados.

Apartado 3, en el enunciado Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, añadir el siguiente texto: “modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 30/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
Se propone incluir un nuevo apartado: “4. Se promoverá la formación a toda la comunidad educativa en educación inclusiva y la estabilidad de las plantillas, fomentará la realización de experiencias de innovación educativa y buenas prácticas, la elaboración de materiales accesibles que impulsen la calidad en la respuesta a las necesidades y la difusión de buenas prácticas en la atención al alumnado.”
- **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**
Añadir un nuevo apartado: “4. Se promoverá la formación a toda la comunidad educativa en educación inclusiva y la estabilidad de las plantillas, fomentará la realización de experiencias de innovación educativa y buenas prácticas, la elaboración de materiales accesibles que impulsen la calidad en la respuesta a las necesidades y la difusión de buenas prácticas en la atención al alumnado.”
- **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA (aportación recibida 17 junio de 2022)**
Añadir en el apartado 1: “La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general, entre las que se encuentran los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva. Siempre que sean necesarias para alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales las competencias y los objetivos correspondientes, se planificarán medidas específicas de atención a la diversidad”.
- **Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación en España COPOE (aportación recibida 1 de junio de 2022)**
Propone que se recuperen las adaptaciones no significativas.
- **La Federación de Asociaciones de Profesionales de la Orientación en Andalucía. FAPOAN (aportación recibida el 31 de junio de 2022)**
Propone que se recuperen las adaptaciones no significativas.
- **Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Escuelas Católicas (aportación recibida 13 junio de 2022)**
Añadir un apartado: “4. A efectos de llevar a cabo lo establecido en el presente artículo, la Consejería competente en materia de Educación dotará a los centros de la financiación necesaria para la implantación de estas medidas”.
- **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**
Añadir un nuevo apartado con el consiguiente contenido: “6. La Consejería destinará recursos materiales y humanos necesarios para la aplicación real de estas actuaciones y medidas.”

Artículo 25. Alumnado que requiere programas de atención a la diversidad y medidas específicas de atención a la diversidad.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**
En el artículo 25. 2, En el enunciado Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, añadir el siguiente texto: “modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 31/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





En el artículo 25.3, *En el enunciado* La Consejería competente en materia de Educación regulará el procedimiento *añadir el siguiente texto:* “*a seguir por el equipo docente con el asesoramiento del departamento de orientación*”,(…).

En el artículo 25. 6, *En el enunciado Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, añadir el siguiente :* “*modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*”.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 25.1: “En todo caso, estas medidas no deberán impedir la promoción ni la titulación. Para garantizar la inclusión del alumnado con enfermedades crónicas y enfermedades raras es necesario que se atiendan las necesidades sociosanitarias que pudieran presentar en la jornada escolar”.

Añadir al final del apartado 25.3: “Es decir, abordar la discapacidad no solo a través de la persona afectada sino de su contexto más próximo, la familia, como parte del proceso de intervención”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 1: “En todo caso, estas medidas no deberán impedir la promoción ni la titulación”.

Añadir al final del apartado 3: “Es decir, abordar la discapacidad no solo a través de la persona afectada sino de su contexto más próximo, la familia, como parte del proceso de intervención”.

Añadir un nuevo apartado: “9. Se pondrán en marcha las medidas curriculares necesarias, así como los recursos organizativos, humanos y materiales pertinentes para evitar el abandono escolar temprano en esta etapa, garantizando que el máximo número de alumnado posible finalice la escolarización obligatoria con éxito. Además, se procurará incidir en la acción orientadora para que este alumnado pueda optar a distintos itinerarios en estudios postobligatorios”.

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 1: “para conseguir la efectiva inclusión desde el momento en que se detecte la necesidad se establecerán las adaptaciones curriculares individualizadas que precisen y se recogerá la metodología, técnicas e instrumentos de evaluación con carácter preventivo y compensador”.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Añadir un nuevo apartado con el consiguiente contenido: “9. La Consejería destinará recursos materiales y humanos necesarios para la aplicación real de estas actuaciones y medidas.”

Artículo 26. Programas de diversificación curricular.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

En los Apartados 3 y 4 añadir: “el”.

En los apartados 5 y 6, añadir :“Asimismo” y “también”.

En el apartado 7 : suprimir“o alumna” y sustituir “contando con la conformidad de sus madres, padres, tutoras o tutores legales”, por “oída su familia”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 32/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Sindicato UGT (aportación realizada en la mesa técnica del 14 de junio de 2022)**
Solicita que en el apartado 12 del artículo 26 queden reflejados los recursos de apoyo a los que se refiere este apartado .
- **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022).**
Añadir al final del apartado 7: “En dicho proceso, podrán colaborar los centros, entidades, organizaciones e instituciones para coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas y optimizar recursos, potenciando las medidas de atención a la diversidad para dar respuesta a todo el alumnado, especialmente al alumnado con necesidades educativas especiales, o con riesgo de abandono del sistema educativo o exclusión social”.
Se propone incluir un nuevo apartado: “13. Poner en marcha Planes de sensibilización y formación sobre la accesibilidad de las TIC: Puesta en marcha en los centros educativos de este Plan de sensibilización con el objetivo de concienciar sobre la importancia de diseñar programas accesibles”.
- **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**
Añadir al final del apartado 7: “En dicho proceso, podrán colaborar los centros, entidades, organizaciones e instituciones para coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas y optimizar recursos, potenciando las medidas de atención a la diversidad para dar respuesta a todo el alumnado, especialmente al alumnado con necesidades educativas especiales, o con riesgo de abandono del sistema educativo o exclusión social”.
Añadir un nuevo apartado: “13. Poner en marcha Planes de sensibilización y formación sobre la accesibilidad de las TIC: Puesta en marcha en los centros educativos de este Plan de sensibilización con el objetivo de concienciar sobre la importancia de diseñar programas accesibles”.
- **Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Escuelas Católicas (aportación recibida 13 junio de 2022)**
Añadir al final del punto 11: A estos efectos de llevar a cabo lo establecido el en presente artículo, la Consejería competente en materia de Educación dotará a los centros de la financiación necesaria para la implantación de este programa.

Artículo 27. Ciclos Formativos de Grado Básico.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**
Apartado 5 a, eliminar: “y para las personas mayores de 17 años que abandonaron el sistema educativo sin cualificación, con el fin de permitirles la obtención de un título de formación profesional o de una certificación académica, en la que se hará constar los módulos profesionales superados y, en su caso, su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales”.
- **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
Añadir al final del apartado 3: “En dicho proceso, podrán colaborar los centros, entidades, organizaciones e instituciones para coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas y optimizar recursos, potenciando las medidas de atención a la diversidad para dar respuesta a todo el alumnado, especialmente al alumnado con necesidades educativas especiales, o con riesgo de abandono del sistema educativo o exclusión social”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 33/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Añadir “la equidad, la accesibilidad” en el apartado 7: “garantizar la igualdad de oportunidades, la equidad, la accesibilidad”.

Añadir al final del apartado 7: “Por otro lado, es necesario considerar no solo las necesidades personales del alumnado con discapacidad, sino sus posibilidades e intereses a la hora de tomar decisiones que les afectan en el proceso educativo. Es decir, empoderar al alumnado con discapacidad en las distintas etapas educativas para fomentar autonomía, toma de decisiones y emprendimiento”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 3. “En dicho proceso, podrán colaborar los centros, entidades, organizaciones e instituciones para coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas y optimizar recursos, potenciando las medidas de atención a la diversidad para dar respuesta a todo el alumnado, especialmente al alumnado con necesidades educativas especiales, o con riesgo de abandono del sistema educativo o exclusión social”.

Modificar el apartado 7 en los siguientes términos: “Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación y garantizar la igualdad de oportunidades la equidad, la accesibilidad. Asimismo, la tutoría y la orientación profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado. Por otro lado, es necesario considerar no solo las necesidades personales del alumnado con discapacidad, sino sus posibilidades e intereses a la hora de tomar decisiones que les afectan en el proceso educativo. Es decir, empoderar al alumnado con discapacidad en las distintas etapas educativas para fomentar autonomía, toma de decisiones y emprendimiento”.

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Dentro de artículo 27.6: “De conformidad con el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, los ciclos formativos de grado básico facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida y constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes”, suprimir la opción d): “Proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores.”

Suprimir lo subrayado en el apartado 14: “Los centros privados de formación profesional decidirán sobre la concesión de los certificados y títulos para los que estén autorizados y estarán adscritos a centros públicos de formación profesional, a efectos de solicitud de la expedición de certificados de competencia, certificados profesionales, títulos de grado básico.

Artículo 28. Principios.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

En el apartado 1 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, añadir: “*modificada*” por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.

En el apartado 3, (...) Cuando el alumnado (...)sustituir optara por: “*opte*”._Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se incorporará la perspectiva de género(...)Se propone la siguiente redacción: “*Se incluirá la igualdad efectiva de derechos y oportunidades a través del ámbito de la orientación educativa y profesional*”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir un nuevo apartado: “5: La orientación educativa y la tutoría en los distintos niveles educativos es necesaria para asegurar la inclusión educativa, sensibilización, acceso a formación superior, orientación

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 34/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



laboral, el acceso de información referente a las salidas profesionales, cualificación laboral, y ofrecer alternativas ante el abandono escolar temprano o fracaso escolar”.

- **Federación Española de Sociedades de Sexología (aportación recibida el 15 de junio de 2022)**
Se propone modificar el apartado 4 con el siguiente texto: “4. Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se incorporará la perspectiva de género y la educación afectivo-sexual al ámbito de la orientación educativa y profesional”.
- **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**
En el 28.5 añadir un punto nuevo con el consiguiente contenido: “En el Sistema Educativo Público de Andalucía, los centros que impartan enseñanzas de educación SECUNDARIA (así como el resto de niveles) estarán dotados con un orientador u orientadora, dotación que se verá incrementada por cada fracción de 250 alumnos y alumnas.”

Artículo 29. La acción tutorial y orientación.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía. (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**
En el apartado 1, eliminar la referencia “y alumnas” “o tutora”.
Apartado 2, eliminar “o tutoras”
- **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**
En el 29.4 añadir un punto nuevo con el consiguiente contenido: “En el Sistema Educativo Público de Andalucía, los centros que impartan enseñanzas de educación SECUNDARIA (así como el resto de niveles) estarán dotados con un orientador u orientadora, dotación que se verá incrementada por cada fracción de 250 alumnos y alumnas.”

Artículo 30. Equipos docentes.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía. (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**
Apartado 1, eliminar “y alumnas”.
- **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**
Añadir un nuevo apartado: “4. En el proceso educativo podrán colaborar los centros, entidades, organizaciones e instituciones para coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas y optimizar recursos para dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales.”

Artículo 31. Autonomía de los centros.

- **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía. (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**
En el apartado 4, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, añadir: “modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 35/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el apartado 7, (...) aulas de excelencia artística, incluir: “o de cualquier otro tipo de excelencia que el centro pudiera ofertar en el marco de su autonomía”

En el apartado 8, eliminar la siguiente referencia: “o tutores o tutores legales”.

En el apartado 10, “Conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, añadir: “modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.

➤ **Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Escuelas Católicas (aportación recibida 13 junio de 2022)**

Propone la siguiente redacción para el apartado 6:

“Los centros docentes que imparta la etapa en el marco de lo dispuesto en el art. 120.4 LOE, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se puedan imponer aportaciones a las familias ni exigencias a la Administración educativa, tendrán autonomía para:

a. Ampliar el horario lectivo de la etapa.

b. Complementar los contenidos de las materias.

c. Modificar la asignación horaria de las materias siempre con respecto del horario mínimo establecido por el RD 217/2022.

d. Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.

e. Establecer áreas de diseño propio”

Artículo 32. Participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Modificar el enunciado del artículo 32 con el siguiente texto: “Participación de las familias del alumnado en el proceso educativo”

Redactar el apartado 2 con el siguiente texto: “Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, a través del boletín individualizado así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos , sin perjuicio (...)”

➤ **Comisiones obrerasCCOO (aportación recibida de2022):**

En el artículo 32.2 eliminar lo subrayado: “Los derechos referidos en el apartado anterior se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que los padres, madres, tutores o tutoras legales de estos puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo.”

Artículo 33. Formación permanente del profesorado.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

En el apartado1 ,la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, añadir “modificada” por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 36/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Añadir al final del apartado 2: “Se apostará por la formación permanente del profesorado relativa a la atención a la diversidad para favorecer así el principio de educación inclusiva”.

Añadir nuevos apartados 3 y 4: “3. Toda la comunidad educativa podrá acceder a programas, información y formación que favorezca la sensibilización hacia la discapacidad y necesidades educativas especiales o específicas. Por otro lado, el Departamento competente en materia educativa facilitará la accesibilidad y adaptación del equipamiento del aula, puesto de estudio de los materiales y de los medios técnicos necesarios para favorecer el acceso al aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de la colaboración entre centros educativos, así como en colaboración con otras Administraciones”.

“4. Fomentar que el profesorado esté formado, comprometido y reconocido, actualizado y sensibilizado a través de la formación sobre las distintas novedades en materia de inclusión, así como dar respuesta a sus necesidades para que se garantice la atención a la diversidad de todo el alumnado, aumentar la inversión en investigación y medios humanos y materiales”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir un nuevo apartado: “3. Toda la comunidad educativa podrá acceder a programas, información y formación que favorezca la sensibilización hacia la discapacidad y necesidades educativas especiales o específicas. Por otro lado, el Departamento competente en materia educativa facilitará la accesibilidad y adaptación del equipamiento del aula, puesto de estudio de los materiales y de los medios técnicos necesarios para favorecer el acceso al aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de la colaboración entre centros educativos, así como en colaboración con otras Administraciones”.

Añadir un nuevo apartado “4. Fomentar que el profesorado esté formado, comprometido y reconocido, actualizado y sensibilizado a través de la formación sobre las distintas novedades en materia de inclusión, así como dar respuesta a sus necesidades para que se garantice la atención a la diversidad de todo el alumnado aumentar la inversión en investigación y medios humanos y materiales”.

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Añadir al apartado 1: “La Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado, adecuada a la correcta aplicación de las medidas de atención a la diversidad y de las diferencias individuales del alumnado, a las necesidades derivadas de la implantación de las enseñanzas contempladas en el presente Decreto, a la demanda efectuada por los centros docentes y a las necesidades que se desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluación del alumnado, teniendo especial consideración con lo dispuesto en la disposición...”.

Artículo 34. Investigación, experimentación e innovación educativa.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

A continuación “de equipos de trabajo” añadir: “en el marco de proyectos específicos convocados por la Consejería competente” (...).

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 37/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Añadir al final de párrafo: “Se potenciará la investigación e innovación educativa continua y el desarrollo de buenas prácticas, así como el aumento de la inversión en investigación y medios humanos y materiales en materia de discapacidad, favoreciendo la colaboración de los centros con entidades, organizaciones e instituciones para coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas y optimizar recursos, potenciando las medidas de atención a la diversidad para dar respuesta a todo el alumnado, especialmente al alumnado con necesidades educativas específicas, con riesgo de abandono del sistema educativo o exclusión social.”

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir al final del párrafo: “Se potenciará la investigación e innovación educativa continua y el desarrollo de buenas prácticas, así como el aumento de la inversión en investigación y medios humanos y materiales en materia de discapacidad, favoreciendo la colaboración de los centros con entidades, organizaciones e instituciones para coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas y optimizar recursos, potenciando las medidas de atención a la diversidad para dar respuesta a todo el alumnado, especialmente al alumnado con necesidades educativas específicas, con riesgo de abandono del sistema educativo o exclusión social.”

➤ **Comisiones obreras CCOO (aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Añadir “PÚBLICAS” tras “universidades”.

Artículo 35. Materiales de apoyo del profesorado.

➤ **Asociación de Dislexia de Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA (aportación recibida 17 junio de 2022)**

Añadir al final: “y facilitará al profesorado, los medios, cursos y materiales que sean necesarios para que el alumnado que se recoge en el art. 71.2 de la LO 2/2006, de 3 mayo alcancen el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales”.

➤ **FEUSO Federación de Enseñanza de Andalucía (aportación recibida el 17 de junio de 2022)**

Propone añadir un nuevo artículo 36 que incluya las siguientes medidas:

“- Establecer una ratio máxima de 20 alumnos por clase.- Incremento de personal complementario, de apoyo y psicopedagógico, en los centros que ya cuentan con este personal y dotación de ellos para aquellos que aún no han obtenido la concertación de las unidades de integración solicitadas”.

Disposición adicional primera. Enseñanzas de Religión.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía (aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Apartado 1, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, añadir “modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.

Apartado 2, eliminar “y alumnas”.

Apartado 3, eliminar: “ y las alumnas” y sustituir “cuyos padres, madres, tutores o tutoras legales” por: “cuyas familias”. Añadir : “clave” a las competencias.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 38/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- **CSIF (aportación recibida 13 de junio de 2022)**
Propone que, en consonancia con el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la LOMLOE se incluya: «3. En el marco de la regulación de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se podrá establecer la enseñanza no confesional de cultura de las religiones.»
- **Comité de Empresa del Profesorado de Religión de Secundaria y Bachillerato en la Delegación Territorial de Educación de Huelva (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
En el apartado 1 propone: que se oferte en los centros la asignatura no confesional Cultura de las Religiones con idénticas exigencias académicas a la de Religión.
En el apartado 3: añadir en la tercera línea donde dice “reciban la debida atención educativa”, ponga: “reciban la debida atención educativa con una asignatura optativa, propia de la comunidad, con similares exigencias académicas”.
- **Sindicato APPRECE en Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
En el apartado 1 propone: que se oferte en los centros la asignatura no confesional Cultura de las Religiones con idénticas exigencias académicas a la de Religión.
En el apartado 3: añadir en la tercera línea donde dice “reciban la debida atención educativa”, ponga: “reciban la debida atención educativa con una asignatura optativa, propia de la comunidad, con similares exigencias académicas”.
- **Secciones Sindicales: Sevilla.(aportación recibida el 13 de junio de 2022)**
En el apartado 1 propone: que se oferte en los centros la asignatura no confesional Cultura de las Religiones con idénticas exigencias académicas a la de Religión.
En el apartado 3: añadir en la tercera línea donde dice “reciban la debida atención educativa”, ponga: “reciban la debida atención educativa con una asignatura optativa, propia de la comunidad, con similares exigencias académicas”.
- **Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Escuelas Católicas (aportación recibida 13 junio de 2022)**
Propone la siguiente redacción en el apartado 2: “La Consejería competente en materia de Educación, garantizará que, al inicio del curso, los padres o tutores de los alumnos y alumnas puedan manifestar su voluntad de que estos reciban o no la clase de religión, salvo que dicha opción haya sido ejercitada previamente por las familias por la solicitud de escolarización en un centro privado que, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, tenga establecido un carácter propio vinculado a una religión concreta.”
- **Un total de 28 ciudadanos han solicitado a nivel particular lo siguiente:**
Añadir al apartado 1: que se oferte en los centros la asignatura no confesional *Cultura de la Religiones* con idénticas exigencias académicas a la de *Religión* idénticas exigencias académicas.
Añadir en la tercera línea del apartado 3, donde dice “reciban la debida atención educativa” ponga “reciban la debida atención educativa con una asignatura optativa, propia de la comunidad , con similares exigencias académicas”.
- **Secretaría Técnica de Enseñanza de los Obispos del Sur.**
Propone añadir al final del punto 2, La Consejería competente en materia de Educación, garantizará que, al inicio del curso, los padres o tutores de los alumnos y alumnas puedan manifestar su voluntad de que estos reciban o no la clase de religión: “salvo que dicha opción haya sido ejercitada previamente

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 39/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por las familias por la solicitud de escolarización en un centro privado que, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, tenga establecido un carácter propio vinculado a una religión concreta.”

➤ **Plataforma Andaluza de Religión en la Escuela.**

Realizan las siguientes observaciones: En los diferentes Proyectos de Decretos para las diferentes etapas educativas se aborda el área de Religión en su Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión, y donde al carecer esta de asignatura espejo, se recogen algunas indicaciones sobre la atención educativa. Sobre esta atención educativa echan de menos que aborde un contenido curricular ya establecido, por lo que solicitan que además de recogerse en los proyectos educativos de los centros, se concrete los contenidos y actividades que se realizaran en esta Atención Educativa en base también a la jurisprudencia ya existente .

➤ **Comisiones obreras CCOO(aportación realizada en la mesa técnica celebrada el 14 de junio de 2022)**

Suprimir por completo está disposición.

Disposición adicional segunda. Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Eliminar :“y alumnas”.

➤ **La Federación de Asociaciones de Profesionales de la Orientación en Andalucía. FAPOAN (aportación recibida el 31 de junio de 2022)**

Solicitan: que se especifiquen de forma clara los criterios que se van a utilizar en relación a las enseñanzas bilingües del alumnado NEAE.

➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Propone añadir un apartado “4. Asegurar el acceso de personas con discapacidad a programas de intercambio en el extranjero”.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Propone añadir un apartado “4. Asegurar el acceso de personas con discapacidad a programas de intercambio en el extranjero”.

Disposición adicional tercera. Educación secundaria Obligatoria de personas adultas.

➤ **Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía. USIE Andalucía.(aportación recibida el 13 de julio de 2022)**

Apartado 1, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación añadir: *“modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.*

Apartado 10, eliminar: *“o andaluza”.*

Apartados 13 y 14, eliminar: *“o alumna y alumnas”.*

Apartado 15, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, añadir: *“modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”.* Sustituir: *“competencias básicas”* por: *competencias clave”*

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 40/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Modificar la redacción del apartado 1 en los siguientes términos: “ 1. La Consejería competente en materia de educación, establecerá el procedimiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria cuenten con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá 23 Consejería de Educación y Deporte Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, inclusión, equidad, movilidad y transparencia” (...)

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Modificar la redacción del apartado 1 en los siguientes términos: “1. La Consejería competente en materia de educación, establecerá el procedimiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria cuenten con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá 23 Consejería de Educación y Deporte Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, inclusión, equidad, movilidad y transparencia...”.

Disposición adicional quinta. Calendario.

➤ **FEUSO Andalucía (aportación recibida el 17 de junio de 2022)**

Propone se recoja tal cual lo expresa el Decreto 301/2009: El número de días lectivos para educación secundaria obligatoria y bachillerato será de 175 y por tanto, elimine las palabras “comprenderá un mínimo”

Disposición transitoria única. Medidas para implementar y ordenar las enseñanzas en los cursos pares de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para los cursos 2022/2023 y 2023/2024.

➤ **Mesa técnica de UGT.**

Solicita mejorar la redacción.

Anexo I. Perfil competencial del alumnado al término del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.

➤ **Federación Española de Sociedades de Sexología (aportación recibida el 15 de junio de 2022)**

Descriptorios operativos de las competencias clave en la Educación Secundaria Obligatoria y en la Enseñanza Básica:

En la Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM), se propone la siguiente redacción:”Al completar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, el alumno o alumna”.. (...)

STEM 5. *Aplica acciones fundamentadas científicamente para promover la salud propia y de los demás y cuidar el medio ambiente y los seres vivos, identificando las normas de seguridad desde modelos o proyectos que promuevan el desarrollo sostenible y utilidad social, con objeto de fomentar la mejora de la calidad de vida, a través de propuestas y conductas que reflejen la sensibilización y la gestión sobre el consumo responsable.*

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 41/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Al completar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, el alumno o alumna... (...)

STEM 5. *Emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física, mental y social -incluida la salud sexual-, y preservar el medio ambiente y los seres vivos; y aplica principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.*

En la Competencia personal, social y de aprender a aprender se propone la siguiente redacción propuesta: *“La competencia personal, social y de aprender a aprender implica la capacidad de reflexionar sobre uno mismo para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.*

Al completar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, el alumno o alumna...

CPSAA2. *Conoce los riesgos más relevantes para la salud, desarrolla hábitos encaminados a la conservación de la salud física, mental y social (hábitos posturales, ejercicio físico, control del estrés, prevención de infecciones de transmisión sexual...), e identifica conductas contrarias a la convivencia, planteando distintas estrategias para abordarlas.*

Al completar la enseñanza básica, el alumno o alumna...

(...) CPSAA2. *Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico -incluida la salud sexual- y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.*

En relación a la Competencia ciudadana se propone la siguiente redacción: *La competencia ciudadana contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.*

Al completar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, el alumno o alumna...

CC1. *Comprende ideas y cuestiones relativas a la ciudadanía activa y democrática, así como a los procesos históricos y sociales más importantes que modelan su propia identidad, tomando conciencia de la importancia de los valores y normas éticas como guía de la conducta individual y social, participando de forma respetuosa, dialogante y constructiva en actividades grupales en cualquier contexto, incluido el de las relaciones interpersonales. (...)*

CC3. *Reflexiona y valora sobre los principales problemas éticos de actualidad, desarrollando un pensamiento crítico que le permita afrontar y defender las posiciones personales, mediante una actitud dialogante basada en el respeto, la cooperación, la solidaridad, el rechazo a cualquier tipo de violencia -incluida la violencia sexual- y la discriminación provocado por ciertos estereotipos y prejuicios.*

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 42/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



➤ **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI Andalucía (aportación recibida el 13 de junio de 2022)**

Modificar el final del párrafo en los siguientes términos f) “Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, el ajuste adecuado a sus necesidades educativas especiales o específicas, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública”.

Al final de la introducción de la “competencia de comunicación lingüística: La competencia en comunicación lingüística supone interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa. La competencia en comunicación lingüística constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.” Para ello, la información deberá ser accesible a las necesidades de la población a la que va dirigida, con especial atención a la equidad e igualdad de oportunidades, en formatos accesibles y adecuados (accesibilidad universal en la información digital, lengua de signos, sistema braille, lectura fácil, etc.)”.

Al final de la introducción de la “competencia plurilingüe: La competencia plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones 30 Consejería de Educación y Deporte Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática”. “Para ello, la información deberá ser accesible a las necesidades de la población a la que va dirigida, con especial atención a la equidad e igualdad de oportunidades, en formatos accesibles y adecuados (accesibilidad universal en la información digital, lengua de signos, sistema braille, lectura fácil, etc.)”.

Al final de la introducción de la “competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM): La competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés) entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible. La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos. La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social. La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 43/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





sostenibilidad. Para ello, la información deberá ser accesible a las necesidades de la población a la que va dirigida, con especial atención a la equidad e igualdad de oportunidades, en formatos accesibles y adecuados (accesibilidad universal en la información digital, lengua de signos, sistema braille, lectura fácil, etc.).

Al final de la introducción de la competencia digital: La competencia digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el 32 Consejería de Educación y Deporte Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico. Para ello, la información deberá ser accesible a las necesidades de la población a la que va dirigida, con especial atención a la equidad e igualdad de oportunidades, en formatos accesibles y adecuados (accesibilidad universal en la información digital, lengua de signos, sistema braille, lectura fácil, etc.).

En la introducción de la “competencia personal, social y aprender a aprender: La competencia personal, social y de aprender a aprender implica la capacidad de reflexionar sobre uno mismo para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando un ajuste adecuado a sus necesidades educativas especiales o específicas, habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

Descriptorios operativos al finalizar la Enseñanza Básica.

Al completar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria. El alumno o alumna... CPSAA1. Toma conciencia y expresa sus propias emociones afrontando con un ajuste adecuado a las necesidades educativas especiales o específicas, éxito, optimismo y empatía la búsqueda de un propósito y motivación para el aprendizaje, para iniciarse, de manera progresiva, en el tratamiento y la gestión de los retos y cambios que surgen en su vida cotidiana y adecuarlos a sus propios objetivos.

Descriptorios operativos al finalizar la Enseñanza Básica. Al completar la enseñanza básica, el alumno o alumna... CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, el ajuste adecuado a las necesidades educativas especiales o específicas, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.

➤ **ONCE (aportación recibida el 20 de junio de 2022)**

Añadir al párrafo de la introducción: “Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, el ajuste adecuado a sus necesidades educativas especiales o específicas, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública.

Propuestas de graduación de las competencias clave con sus descriptorios al término de la enseñanza básica.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 44/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Añadir al final de la introducción de la “competencia en comunicación lingüística: Para ello, la información deberá ser accesible a las necesidades de la población a la que va dirigida, con especial atención a la equidad e igualdad de oportunidades, en formatos accesibles y adecuados (accesibilidad universal en la información digital, lengua de signos, sistema braille, lectura fácil, etc.)

Añadir al final de la introducción de la “competencia plurilingüe: Para ello, la información deberá ser accesible a las necesidades de la población a la que va dirigida, con especial atención a la equidad e igualdad de oportunidades, en formatos accesibles y adecuados (accesibilidad universal en la información digital, lengua de signos, sistema braille, lectura fácil, etc.)

Añadir al final de la introducción de la “competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM) : Para ello, la información deberá ser accesible a las necesidades de la población a la que va dirigida, con especial atención a la equidad e igualdad de oportunidades, en formatos accesibles y adecuados (accesibilidad universal en la información digital, lengua de signos, sistema braille, lectura fácil, etc.)

Añadir al final de la introducción de la competencia digital: Para ello, la información deberá ser accesible a las necesidades de la población a la que va dirigida, con especial atención a la equidad e igualdad de oportunidades, en formatos accesibles y adecuados (accesibilidad universal en la información digital, lengua de signos, sistema braille, lectura fácil, etc.)

Añadir en la introducción de la “competencia personal, social y de aprender a aprender: “contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando un ajuste adecuado a sus necesidades educativas especiales o específicas, habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo”.

Añadir: “Descriptorios operativos al finalizar la Enseñanza Básica. Al completar el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, el alumno o alumna...

CPSAA1. Toma conciencia y expresa sus propias emociones afrontando con un ajuste adecuado a las necesidades educativas especiales o específicas, éxito, optimismo y empatía la búsqueda de un propósito y motivación para el aprendizaje, para iniciarse, de manera progresiva, en el tratamiento y la gestión de los retos y cambios que surgen en su vida cotidiana y adecuarlos a sus propios objetivos”.

Añadir lo subrayado: “Descriptorios operativos al finalizar la Enseñanza Básica. Al completar la enseñanza básica, el alumno o alumna,...CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, el ajuste adecuado a las necesidades educativas especiales o específicas, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos”.


FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 45/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





3. Las propuestas de las diferentes organizaciones sindicales representadas en las Mesas técnicas de la Enseñanza Pública y Privada.

Para facilitar su ordenación, las aportaciones realizadas por las distintas organizaciones representadas en las Mesas técnicas de la enseñanza pública y de la privada se han recogido en el apartado anterior, coincidiendo con el artículo al que se refieren y con indicación de la organización correspondiente

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 46/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



4. Aportaciones recibidas de organismos internos de la Consejería.

Esta Dirección General ha recibido aportaciones al Proyecto desde órganos internos de la propia Consejería como la Inspección General.

Dichas aportaciones han sido valoradas y de ellas se han derivado algunas de las modificaciones introducidas en el Borrador 2.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 47/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Modificaciones y adaptaciones realizadas al texto del Proyecto de Decreto a la vista de las aportaciones recogidas en los apartados anteriores:

En el **Preámbulo:**

Se elimina el párrafo séptimo en el Borrador 2 del Proyecto de Decreto.

Se añade en el párrafo noveno para incluir referencia al Anexo I, quedando redactado como sigue:

“El diseño curricular en Andalucía, como concreción del Perfil de salida de la Enseñanza Básica, introduce los perfiles competenciales propios en las distintas etapas educativas, completando así los perfiles mínimos propuestos en los Reales Decretos. En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se incorpora el Perfil competencial al término de segundo curso. Este perfil, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar el segundo curso, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo. El Perfil competencial al término de segundo curso y el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica constituyen la concreción de los principios y fines del sistema educativo referidos a la educación básica que fundamenta el resto de decisiones curriculares. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente en relación a la promoción del alumnado al completar cada uno de los cursos y se encuentran recogidos en el Anexo I”.

El párrafo Décimo se modifica el texto, quedando redactado como sigue:

“El currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que la impartan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa con objeto de elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y de gestión que permita formas de organización propias. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características del alumnado y a la realidad de cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado realizar una última concreción y adaptación de los currículos, contextualizándolos y secuenciándolos en función de las diversas situaciones educativas y de las características específicas del alumnado al que atienden”.

Se añade un párrafo nuevo que corresponde con el décimo segundo, cuya contenido es el siguiente:

“Además, se incluye en este Decreto, como disposición final, una modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios que se hace necesario dictar tras la publicación del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, que, entre otros aspectos, viene a eliminar la convocatoria extraordinaria en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria”.

Asimismo, se añade en el párrafo décimo tercero una última frase redactada como sigue:

“Asimismo, se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta norma lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Por ello, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico”.

El párrafo décimo cuarto se adapta a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, quedando redactado como sigue:

“En su virtud, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 48/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ___ de ___ de 2023”.

En el **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**, se modifica el texto del apartado 2, quedando redactado como sigue:

“2. Lo recogido en este Decreto será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que impartan estas enseñanzas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda”.

En el **Artículo 2. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el marco del Sistema Educativo**, se añade un apartado 3 nuevo, como consecuencia de ello, se enumera el resto, y además se modifica el texto de los apartados 1, 2, y 4 quedando redactado el artículo como sigue:

“1. Educación Secundaria Obligatoria es una etapa educativa que constituye, junto con Educación Primaria y los Ciclos Formativos de Grado Básico, la Educación Básica.

2. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario se cursará, con carácter general, entre los doce y los dieciséis años de edad, si bien el alumnado tendrá derecho a permanecer en la misma hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.

3. Educación Secundaria Obligatoria es una etapa educativa que comprende cuatro cursos y tiene carácter obligatorio y gratuito.

4. El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.

5. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria tiene como finalidad lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; formándoles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos”.

En el **Artículo 3. Definiciones**, se modifica el texto para incluir la referencia normativa, quedando redactado como sigue: “A efectos de los elementos que articulan el currículo, y teniendo en cuenta el artículo 2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, se entenderá por:”

Además, se añade un nuevo apartado g), como consecuencia de ello, se reenumera el resto de apartados, quedando redactado como sigue:

“g) Perfil de salida: identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la Educación Básica e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

h) Perfil competencial: guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria e introduce los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo.

i) Currículo: conjunto de objetivos de la etapa, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 49/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el **Artículo 4. Principios generales de la etapa**, se modifica el apartado c) quedando redactado como sigue:

“c) Atención a la diversidad y a las diferencias individuales. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de medidas de atención a la diversidad, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte su necesidad”.

El **Artículo 5. Competencias clave, Perfil competencial y Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica**, se elimina en el borrador 2.

En el **Artículo 5. Objetivos de la etapa**, antes artículo 6, se modifica el texto del primer párrafo, quedando redactado como sigue:

“La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:”

Además, se añaden dos nuevos apartados m) y n) con la siguiente redacción:

“m) Conocer y apreciar la peculiaridad lingüística andaluza en todas sus variedades.

n) Conocer y respetar el patrimonio cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de nuestra cultura, reconociendo a Andalucía como comunidad de encuentro de culturas”.

En el **Artículo 6. Principios pedagógicos**, antes artículo 7, el apartado d) se modifica, y reordena, pasando a ser apartado a) quedando redactado como sigue:

“a) La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas de todas las áreas incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia. Asimismo, deben permitir que el alumnado desarrolle destrezas orales básicas, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria”.

El apartado a) del borrador 1 con la reordenación pasa a ser apartado b).

El apartado b) del borrador 1 se modifica, y pasa a ser apartado c) quedando redactado como sigue:

“c) Desde las distintas materias de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se favorecerá la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación”.

Asimismo, el apartado e) se modifica, quedando redactado como sigue:

“e) Se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado”.

Igualmente, en el apartado i) se añade un texto de la última frase, quedando redactado como sigue:

“i) Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado, en los términos recogidos en su proyecto educativo, así como a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad así como el emprendimiento. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis,

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 50/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





observación y experimentación, adecuados a las distintas materias, siempre mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo habilidades y destrezas de razonamiento matemático”.

Además, se introduce un nuevo apartado j) que queda redactado como sigue:

“j) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información, para aplicar procesos de análisis, de observación y de experimentación, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así habilidades y destrezas de razonamiento matemático”.

Por último, se eliminan los 5 últimos apartados de este artículo, que correspondían con los apartados j), k), l), m), n) y ñ).

En el **Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño** antes artículo 8, se modifica el enunciado del artículo, añadiendo el término “metodológicas”.

Se modifica el texto del apartado 2, quedando redactado como sigue:

“2. La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales mediante la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias individuales, la integración y al trato no discriminatorio, e integrará en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato”.

El apartado 6, pasa a ser apartado 3, quedando redactado como sigue:

“3. En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los equipos docentes, con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y holístico al proceso educativo”.

Por último, se eliminan los apartados 3, 4 y 5.

Artículo 9. Programaciones didácticas, se suprime en el borrador 2.

En el **Artículo 8. Ordenación general**, antes artículo 9, se modifican los apartados 1 y 2, quedando el texto como sigue:

“1. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias obligatorias, materias optativas, materias optativas propias de la Comunidad y, en su caso, en ámbitos.

2. La ordenación propuesta en los artículos 9 y 10 podrá flexibilizarse para organizar modelos de funcionamiento de excelencia educativa, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación”.

Asimismo, se introducen dos nuevos apartados 3 y 4, con la siguiente redacción:

“3. El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma del asignado a las materias que se integren en estos.

4. Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se determinará el horario para las diferentes materias establecidas en los artículos 9 y 10”.

El **Artículo 9. Ordenación de los tres primeros cursos**, antes artículo 11 en el borrador 1, se ordena, pasando a contener once apartados.

Se modifican los apartados 8, 9 y 11, antes 9, 10 y 12, quedando el texto como sigue:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 51/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“8. De acuerdo con lo previsto el artículo 19.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con objeto de que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presenta dificultades en la comprensión y expresión de la lengua extranjera pueda alcanzar los objetivos de la etapa y el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida, se establecerán medidas de atención a la diversidad y alternativas metodológicas en la enseñanza y en la evaluación de la misma. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

9. Asimismo, el alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá sustituir la materia de Segunda Lengua Extranjera por una materia lingüística de carácter transversal, en los términos recogidos por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

11. Las optativas propias de la Comunidad, podrán ser sustituidas por otras materias autorizadas por la Consejería competente en materia de educación”.

El Artículo 10. Ordenación de cuarto curso, antes artículo 12 en el borrador 1, se modifica la redacción de los apartados 6 y 7, quedando el texto como sigue:

“6. Los centros deberán ofertar la totalidad de las opciones citadas en el apartado segundo, pudiéndose limitar la impartición de las mismas cuando haya un número de solicitudes inferior a 15.

7. Las optativas propias de la Comunidad, podrán ser sustituidas por otras materias autorizadas por la Consejería competente en materia de educación”.

Se introduce un nuevo **Artículo 11. Enseñanzas de Religión**, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 11. Enseñanzas de Religión.

“1. La Consejería competente en materia de educación garantizará que, al inicio del curso, los padres, las madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan manifestar su voluntad de que estos reciban o no enseñanzas de Religión.

2. La determinación del currículo de la enseñanza de Religión de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal no hayan optado por que cursen enseñanzas de Religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes.

Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso, salvo con el consentimiento expreso de los padres, madres o personas que ejerzan a tutela legal del alumnado, ni a cualquier materia de la etapa.

Los proyectos derivados de la atención educativa al alumnado que no curse enseñanzas de religión serán evaluados y calificados en los mismos términos que la materia de Religión.

4. La evaluación de las enseñanzas de Religión se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las de las otras materias de la Educación Secundaria Obligatoria. La evaluación de las enseñanzas de las otras confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los acuerdos de cooperación en materia educativa suscritos por el Estado español.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 52/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de Religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos”.

Se introduce un nuevo **Artículo 12. Enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras**, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 12. Enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras.

1. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar que una parte de las materias se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los elementos curriculares. En este caso, se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología propia de las materias en ambas lenguas. En todo caso, la lengua extranjera se trabajará de manera integrada con la materia en cuestión.
2. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar a los centros, que no posean la consideración de bilingües, a que una parte del currículo de las distintas materias se imparta en lengua extranjera, sin que ello conlleve modificación del currículo regulado tanto en el presente Decreto como en la Orden de la Consejería competente en materia de educación que lo desarrolle. Para ello, los centros integrarán la Primera Lengua Extranjera junto con la materia en cuestión de manera que se conforme un ámbito de conocimiento.
3. Los centros que impartan una parte de las materias en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre tales criterios no se incluirán requisitos lingüísticos”.

El **Artículo 13. Horario**, se elimina en el borrador 2.

El **Artículo 13. Evaluación**, antes artículo 14 en el borrador 1.

Este artículo pasa a contener 8 apartados, unificándose o eliminándose algunos apartados que regulaba el Borrador 1. Como consecuencia de ello, se modifica y mejora el texto del artículo, quedando redactado como sigue:

“Artículo 13. Evaluación.

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la evaluación será global, continua, formativa y criterial, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuentas sus criterios de evaluación.
2. La evaluación tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
3. Los referentes para la evaluación del alumnado serán los criterios de evaluación de cada materia.
4. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.
5. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de atención a la diversidad. Estas medidas deberán adoptarse en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo.
6. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que se recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 53/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, coherentes con los criterios de evaluación y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

8. La evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos de aclaración, revisión y reclamación. Dichos procedimientos serán regulados por Orden de la Consejería competente en materia de educación”.

En el **Artículo 14. Promoción**, antes artículo 15 en el borrador 1, pasa a contener 9 apartados, se modifica el texto de los apartados 1, 2 y 5, quedando estos apartados redactados como sigue:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias establecidas y la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el alumnado promocionará de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impiden seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

5. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional, y se tomará tras haber agotado las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria”.

En este mismo artículo se eliminan en el Borrador 2 los apartados 9, 10 y 11 del Borrador 1.

El **Artículo 15. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos, se reordena, pasando a enumerarse como artículo 15, que en el Borrador 1 correspondía al artículo 16.

En el **Artículo 16. Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones**, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos, se reordena pasando a enumerarse como artículo 16, que en el Borrador 1 correspondía al artículo 17.

Se modifican los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, quedando redactado como sigue:

“1. En cada Delegación Territorial competente en materia de educación, se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones. Cada una de ellas, estará formada por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de la misma, un secretario o secretaria y por el profesorado especialista necesario en un número no inferior a dos ni superior a cinco. Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o por causa de abstención o recusación, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 54/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





designado. Adecuarán sus procedimientos a lo regulado en la Sección 3.º Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Corresponde a las citadas comisiones analizar el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación docente de la materia o ámbito y efectuar una valoración en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente normativa vigente.
- b) Coherencia de los procedimientos, técnicas, estrategias e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo del centro y la programación docente de la materia o ámbito.
- c) Cumplimiento por parte de los órganos de coordinación docente de lo dispuesto para la evaluación en la normativa vigente”

En el **Artículo 17. Evaluación de diagnóstico**, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 17, que en el Borrador 1 correspondía al artículo 18.

En este artículo se elimina el apartado 2, se modifica el texto de los apartados 1 y 3, que pasan a enumerarse como 1 y 2 en el borrador 2, quedando redactados como sigue:

“1. El alumnado, en el segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, realizará una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas, según lo dispuesto por la Consejería competente en materia de educación. Esta evaluación, de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, no tendrá efectos académicos para el alumnado y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan la tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.

2. Los centros docentes tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus Planes de mejora. Además, Los centros docentes utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las requiera, dirigidas a garantizar que todos ellos alcancen las correspondientes competencias clave. Asimismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa”.

En el **Artículo 18. Documentos oficiales de evaluación**, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 18, que en el Borrador 1 correspondía al artículo 19.

Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2, quedando la redacción como sigue:

“1. Los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los modelos y contenidos de estos documentos, sin perjuicio de la recogido en el artículo 30 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo”.

En el **Artículo 19. Informes de evaluación**, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 19, que en el Borrador 1 correspondía con el artículo 20.

El apartado 2 de este artículo se modifica, quedando redactado como sigue:

“2. Se considerarán informes de evaluación los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de evaluación continua o de seguimiento”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 55/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el **Artículo 20. Autenticidad, seguridad y confidencialidad**, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 20, que en el Borrador 1 correspondía al artículo 21.

El apartado 4 de este artículo se modifica, quedando redactado como sigue:

“4. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter personal, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía”.

En el **Artículo 21. Atención a la diversidad y a las diferencias individuales**, que en el Borrador 1 se corresponde con el artículo 22. Conceptos.

El título de este artículo se modifica, así como también los apartados, pasando de 3 preceptos a contener seis, **“Artículo 21. Atención a la diversidad y a las diferencias individuales”**.

1. Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales, el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, podrán aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad.

2. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria serán establecidas por Orden de la personal titular de la Consejería competente en materia de educación. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar medidas generales y específicas, así como programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

3. Sin perjuicio de la permanencia durante un año más en el cuarto curso, prevista en el artículo 14.7, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los objetivos de la etapa o bien favorezca su integración socioeducativa.

4. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al Sistema Educativo, al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales oportunas y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Quienes presenten en su curso un desfase de competencia curricular de dos o más cursos, podrán ser escolarizados en el curso inmediatamente inferior al que les correspondería por edad. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

5. El alumnado que se incorpore tardíamente y presente graves carencias en la comunicación lingüística en Lengua Castellana, recibirá una atención específica que será, en todo caso, compatible con su escolarización en los grupos ordinarios con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

6. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales identificado, de conformidad con el procedimiento que establezca por Orden la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, se flexibilizará, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son estas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

7. La Consejería competente en materia de educación, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales, al que se refiere el artículo 73.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establecerá los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los elementos del currículo. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, podrá extenderse hasta los veintiún años.”

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 56/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



El Artículo 22. Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que en el Borrador 1 se corresponde con el artículo 23, se modifican los apartados 1 y 2 , quedando el texto redactado como sigue:

“1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado. Asimismo, establecerán medidas de flexibilización en la organización de las materias, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, promoviendo alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

2. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:

a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.

b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, así como, de las competencias clave y las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia , la promoción y titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación educativa.

e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que estas solo se consiguen en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

Además, en este artículo se eliminan los preceptos 4 y 5 correspondientes al Borrador 1.

El Artículo 24. Actuaciones y medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se elimina en el borrador 2.

El Artículo 25. Alumnado que requiere programas de atención a la diversidad y medidas específicas de atención a la diversidad, se elimina en el borrador 2.

En el **Artículo 23. Programas de diversificación curricular**, que en el Borrador 1 correspondía con el artículo 26, como consecuencia de la supresión de los apartados 8 y 11, el artículo se reordena y pasa a contener 10 apartados . En contenido de los apartados 1, 7, 9 y 12 se modifica y se corresponde con el de los apartados 1, 7, 8 y 10 del borrador 2, quedando el texto redactado como sigue:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 57/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, el programa de diversificación curricular estará orientado a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales oportunas en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.

7. En todos los casos, la incorporación a este programa requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, incluido en el consejo orientador, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

8. Este programa incluirá dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos de carácter lingüístico y social, y otro con elementos de carácter científico-tecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos anteriores. Se podrá establecer además un ámbito de carácter práctico por parte de los centros docentes que así lo concreten en su Proyecto educativo. El currículo de los ámbitos específicos será establecido por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

Además, se eliminan los apartados 11 y 12 del Borrador 1.

10. Se garantizarán los recursos de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que, con carácter general, se prevean para el alumnado con necesidades educativas especiales que participe en este programa”.

El Artículo 24. Ciclos Formativos de Grado Básico, en el Borrador 1 se corresponde con el artículo 27.

El Artículo 25. Principios, que en el Borrador 1 se corresponde con el artículo 28, se modifica el apartado 3, quedando la redacción del texto como sigue:

“3. La tutoría y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante toda la etapa educativa con la finalidad de favorecer su progreso y continuidad en el Sistema Educativo. Los centros docentes deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de opciones y materias a las que se refiere el artículo 10.2 sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior. Cuando el alumnado optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral”.

En este artículo, se elimina el apartado 4 del Borrador 1.

El Artículo 26. La acción tutorial y orientación, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 26, que en el Borrador 1 se corresponde con el artículo 29.

“**Artículo 26. La acción tutorial y orientación**” En este artículo se modifica el apartado 1, quedando redactado como sigue:

“1. La acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente que acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Cada grupo tendrá un tutor o tutora que coordinará la acción tutorial del equipo docente correspondiente. El departamento de orientación del centro docente apoyará y asesorará al profesorado que ejerza la tutoría en el desarrollo de las funciones que les corresponden”.

Además, se añaden nuevos apartados 3, 4 y 5, quedando redactado el texto como sigue:

3. Al finalizar cada curso la persona que ejerza la tutoría entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un consejo orientador. Dicho consejo incluirá, un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un programa de diversificación curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el alumnado en el curso siguiente.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 58/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





4. Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo, de manera que pueda garantizarse la mejor opción para el desarrollo de aprendizaje permanente del alumnado.

5. Cuando el equipo docente estime conveniente proponer al alumno o alumna su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico al finalizar el tercer curso, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad”.

El Artículo 30. Equipos docentes, se elimina en el borrador 2.

El Artículo 27. Autonomía de los centros, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 27, en el Borrador 1 artículo 31. En este artículo se eliminan los apartados 3, 4, 5,7 y 8. Pasa de 10 apartados a cinco, cambiando la numeración y la redacción del texto del tercer apartado, quedando el enunciado como sigue:

“ 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, agrupamientos del alumnado, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se puedan imponer aportaciones a las familias ni exigencias a la Administración educativa”.

El Artículo 28. Participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 28, en el Borrador 1 artículo 32.

Este artículo pasa de tres a dos apartados, unificándose y modificando la redacción del texto.

“1. De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las madres, padres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y a su promoción, así como a acceder a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los derechos referidos en el apartado anterior se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal de estos puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo”.

Artículo 29. Formación permanente del profesorado, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 29, en el Borrador 1 artículo 33.

El Artículo 30. Investigación, experimentación e innovación educativa, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 30, en el Borrador 1 artículo 34.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 59/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se modifica el texto del artículo, pasando a contener 2 apartados, quedando redactado como sigue:

“1. La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación y la innovación educativa, incentivando la creación de equipos docentes, así como la colaboración con las Universidades y fomentando la colaboración con otras instituciones, organizaciones y entidades.

2. La Consejería competente en materia de educación podrá flexibilizar la ordenación de la etapa propuesta en el presente Decreto, sin perjuicio de lo recogido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, para desarrollar proyectos de excelencia educativa previamente autorizados”.

El Artículo 31. Materiales de apoyo al profesorado, como consecuencia de la supresión o inclusión de nuevos artículos pasa a enumerarse como artículo 31, en el Borrador 1 artículo 35.

Cambia la **Disposición adicional primera**, cuyo contenido pasa al articulado, al actual artículo 11, regulando las Enseñanzas de Religión. Como consecuencia de este cambio, al pasar la disposición al articulado, se enumeran las disposiciones, pasando a regularse como disposición adicional primera la siguiente:

“Disposición adicional primera. Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas.

Se modifica el contenido de los apartados 6, 13 y el 15.

“Disposición adicional primera. Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas”.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, podrán incorporarse a las enseñanzas a las que se refiere la presente disposición adicional, en las modalidades que se determinen por orden, las personas mayores de dieciocho años o que cumplan esa edad dentro del año natural en que comience el curso.

13. De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos de la etapa y las competencias clave. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna.

15. La Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el apartado octavo de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados, correspondiendo a la Consejería competente en materia de educación determinar la parte o partes de las pruebas que se considerarán superadas, de acuerdo con su historial académico previo, en el desarrollo de cada convocatoria”.

Cambia la **Disposición adicional segunda**, cuyo contenido pasa al articulado, al actual artículo 12, regulando las Enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras. Como consecuencia de este cambio, al pasar la disposición al articulado, se enumeran las disposiciones, pasando a regularse como disposición adicional segunda la siguiente:

“Disposición adicional segunda. Centros privados y centros privados concertados.

Los centros privados y centros privados concertados adecuarán el contenido del presente Decreto a su propia organización en consideración a la legislación específica que los regula”.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 60/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La **Disposición adicional quinta. Calendario**, se elimina en el borrador 2.

La **Disposición adicional tercera. Asignación de materias optativas propias de la Comunidad**, antes Disposición Adicional sexta en el Borrador 1.

Se elimina la **Disposición transitoria única. Medidas para implementar y ordenar las enseñanzas en los cursos pares de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para los cursos 2022/2023 y 2023/2024**.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Pasa a contener dos apartados, quedando la redacción del texto como sigue:

- “1. Queda derogado el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto”.

Se añade una **Disposición final segunda. Modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios**, quedando redactado como sigue:

“ El Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 5 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

5. La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria o primer curso de Bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo.

Dos. El apartado 6 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

6. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Asimismo, la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente para aquel alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Tres: El apartado 7 del artículo 7 queda suprimido en su totalidad.

Cuatro: El apartado 8 del artículo 7 queda suprimido en su totalidad.

Cinco. El apartado 4 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

4. La finalización del régimen ordinario de clase para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y primero de bachillerato para personas adultas no será anterior al día 22 de junio de cada año. En el segundo curso de bachillerato para personas adultas, la finalización del régimen ordinario de clase, será el día 31 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo. A partir del 1 de junio, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en la forma que se establece en el artículo 7.8”.

Se añade una nueva **Disposición final tercera. Conformidad con la normativa estatal y autonómica**, con la siguiente redacción.

“Disposición final tercera. Conformidad con la normativa estatal y autonómica”

1. El contenido de los artículos 12.3, 20.2, 21.4, 25.1, 27.3, 27.5, así como de la Disposición adicional primera, está redactado, total o parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general de de la Ley Orgánica

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 61/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El contenido de los artículos 24.1, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 24.10 y 24.11, está redactado, total o parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación profesional.

3. El contenido de los artículos 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3, 6, 8.1, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.8, 9.10, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 12.1, 13.1, 13.2, 13.5, 13.6, 13.7, 13.8, 14.1, 14.2, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 15, 17.1, 18.2, 19.1, 23, 24.2, 24.12, 28.1 y 30.2 está redactado, total o parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

4. El contenido de los artículos 27.1. y 29.2, así como la Disposición adicional primera, está redactado parcialmente de conformidad con los preceptos de aplicación general de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

5. El contenido de los artículos 6 h) y 16.3, está redactado, parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía”.

Se reenumera la **Disposición final cuarta. Desarrollo y ejecución**, antes Disposición final segunda en el borrador 1.

“Disposición final cuarta. Desarrollo y ejecución”.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Se enumera la **Disposición final quinta. Entrada en vigor**, antes Disposición final tercera en el borrador 1.

“Disposición final quinta. Entrada en vigor”, quedando la redacción del texto como sigue:

“El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta lo regulado en la Disposición final primera”.

La parte introductoria **Anexo I**, se modifica el texto, quedando como sigue:

ANEXO I

Perfil competencial del alumnado al término del segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica

“Con carácter general, debe entenderse que la consecución de las competencias y los objetivos previstos en la LOMLOE para las distintas etapas educativas están vinculados a la adquisición y al desarrollo de las competencias clave recogidas en estos perfiles, y son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- Competencia ciudadana.
- Competencia emprendedora.
- Competencia en conciencia y expresiones culturales.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 62/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





La transversalidad es una condición inherente al Perfil competencial y al Perfil de salida, en el sentido de que todos los aprendizajes contribuyen a su consecución. De la misma manera, la adquisición de cada una de las competencias clave contribuye a la adquisición de todas las demás. No existe jerarquía entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única materia o ámbito, sino que todas se concretan en los aprendizajes de las distintas materias o ámbitos y, a su vez, se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en el conjunto de las mismas.

Descriptorios operativos de las competencias clave en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y en la Enseñanza Básica

En cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptorios operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes.

Los descriptorios operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada materia o ámbito. Esta vinculación entre descriptorios operativos y competencias específicas propicia que de la evaluación de estas últimas pueda colegirse el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil competencial y el Perfil de salida y, por tanto, la consecución de las competencias y objetivos previstos para cada etapa.

Dado que las competencias se adquieren necesariamente de forma secuencial y progresiva, se incluyen en el Perfil competencial los descriptorios operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al completar el segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, favoreciendo y explicitando así la continuidad, la coherencia y la cohesión entre los cursos que componen la etapa.

GRADUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE CON SUS DESCRIPTORES AL TÉRMINO DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

Teniendo en cuenta lo regulado en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto, se presentan a continuación los descriptorios de cada una de las competencias clave secuenciados en el segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, tomando como referente el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica y correspondiendo el cuarto curso con el Perfil de salida del alumno o alumna al finalizar dicha etapa”.

Las modificaciones realizadas al Borrador 1 están justificadas en su mayoría en las peticiones expresadas por las instituciones y organizaciones, no obstante, hacemos las siguientes apreciaciones:

- Se han incorporado términos que favorecen el lenguaje inclusivo e igualitario.
- Se opta por incluir en el Proyecto de Decreto aspectos generales relativos a medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, y abordarlos en la Orden que desarrollará el Proyecto de Decreto, que incluirá los programas y medidas a aplicar.
- Las Enseñanzas de Religión y las de Lenguas Extranjeras que venían expresadas como disposiciones adicionales han pasado a formar parte del articulado, otorgando así más relevancia a las mismas.
- Por último, las aportaciones realizadas en relación con la carga horaria o distribución de las materias no proceden ser contempladas en este Decreto, ya que tal organización se contemplará en la Orden que lo desarrolle.
- Otras alegaciones no son aceptadas por afectar a cuestiones relativas al currículo mínimo regulado por el Ministerio.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 63/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además de los indicados en este informe, se han realizado algunos cambios en el texto en aras de la simplificación y la mejora de la redacción que para nada afectan al fondo de las cuestiones.

En lo referente a los motivos para la no aceptación de las propuestas, desde este órgano directivo se expone lo siguiente:

- Algunas de las aportaciones recibidas no están dentro del objeto y ámbito de aplicación del texto normativo en elaboración.
- Varias aportaciones, afectan a derechos de la ciudadanía, derechos que no pueden ser regulados en un texto con este rango normativo.
- Algunas de las alegaciones van en contra de la técnica jurídica recomendada para la elaboración de este tipo de textos normativos.
- Otras propuestas no han sido aceptadas por sobrepasar el margen de competencia autonómica en cuanto a posibilidades de establecer el marco curricular o por proponer la invasión de competencias exclusivas del Estado.
- Otras modificaciones, sugerencias, propuestas y recomendaciones que no se han reflejado en este informe, este órgano directivo no ha visto la conveniencia de adoptarlas.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/10/2022 14:39:12	PÁGINA 64/64
VERIFICACIÓN	tFc2eUFNUKETR8HEUZVNQRSLCH6R85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	